RESOLUCION 11621 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES: $ 163.622.00

FONDO: $3.700.oo

SUPERINTENDENCIA: $3.700.oo

IVA: $ 39.700.00

LILIANA PATIÑO HERRERA

C.C. No. 66828516 Cali

TEL. 4283823

DOMICILIO Cra 81 B # 19 B 50 T. 11 303

OCUPACION Constructora.

OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

C.C.No. 41568533 B/ta

TEL. 7139243

DOMICILIO calle 17 sur #4119-23

OCUPACION Ama de casa.

371 138

1783

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

C E R T I F I C A

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 2 HACIENDA URIEL, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0375 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ELIAS QUINTERO.

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 N[illegible]3.522-0

371 134

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

C E R T I F I C A

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **PATIÑO HERRERA LILIANA**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0211 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ELIAS QUINTERO.

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003256 NIT. [illegible] 522-6

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 78892

Que JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO.

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE O NUMERACIÓN	ÁREA
00 01 0004 0375 000	RURAL	LOTE 2 HACIENDA URIEL	AT 3 HTS 998 MTS
AVALÚO $ 89.998.000.oo	(En letras) OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIEN -- TOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L .X.X.X.X.X.X		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11.

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

"MOR "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
59 NIT. 900.4

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 2893

Que PATIÑO HERRERA LILIANA

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE Ó NUMERACIÓN	ÁREA
00-01-0004-0211-000	RURAL	LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA	AT 6 HTS 1405 MTS
AVALÚO	(En letras)		
$ 178.280.000.oo	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L .X.X.X.X.X.X		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

2008 "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

ALCALDIA MUNICIPAL CARMEN DE APICALA TOLIMA

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carvajal S.A.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.113.522-0

142

VO 1383

PODER ESPECIAL

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.330.949, expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin uniónm arital de hecho; manifestò a Usted Señor Notario que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora LILIANA PATIÑO HERRERA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.828.916, expedida en Cali - Valle, para que en mi nombre y representacion transfiera a titulo de Venta, el derecho de dominio y la posesión material que poseo sobre los siguientes bienes inmuebles: ---------------

MANZANA A **MANZANA A - LOTE UNO (1), MANZANA A - LOTE DOS (2), MANZANA A - LOTE TRES (3), MANZANA A - LOTE SALON COMUNAL.** ---------

MANZANA B MANZANA B - LOTE UNO (1), MANZANA B - LOTE DOS (2), MANZANA B - LOTE TRES (3), MANZANA B - LOTE CUATRO (4), MANZANA B - LOTE CINCO (5), MANZANA B - LOTE SEIS(6), MANZANA B - LOTE SIETE (7), MANZANA B - LOTE OCHO (8), MANZANA B – ZONA VERDE.--------------------------

MANZANA C MANZANA C - LOTE UNO (1), MANZANA C - LOTE DOS (2), MANZANA C - LOTE TRES (3), MANZANA C – ZONA VERDE RIVEREÑA. ---------

MANZANA D MANZANA D - LOTE UNO (1), MANZANA D - LOTE DOS (2), MANZANA D - LOTE TRES (3),MANZANA D - LOTE CUATRO (4), MANZANA D - LOTE CINCO (5), MANZANA D - LOTE SEIS (6), MANZANA D - LOTE SIETE (7), MANZANA D - LOTE OCHO (8), MANZANA D - LOTE NUEVE (9), MANZANA D - LOTE DIEZ (10), MANZANA D – ZONA VERDE RIVEREÑA. ---------------------

MANZANA E **MANZANA E - LOTE UNO (1), MANZANA E - LOTE DOS (2), MANZANA E - LOTE TRES (3), MANZANA E - LOTE CUATRO (4), MANZANA E - LOTE CINCO (5), MANZANA E - LOTE SEIS(6), MANZANA E - LOTE SIETE (7), MANZANA E - LOTE OCHO (8), MANZANA E - LOTE NUEVE (9), MANZANA E - LOTE DIEZ (10), MANZANA E - LOTE ONCE (11), MANZANA E - LOTE DOCE (12), MANZANA E - LOTE TRECE (13), MANZANA E – ZONA VERDE.** ----------

MANZANA F MANZANA F - LOTE UNO (1), MANZANA F - LOTE DOS (2), MANZANA F - LOTE TRES (3), MANZANA F - LOTE CUATRO (4), MANZANA F - ZONA VERDE RIVEREÑA, MANZANA F – ZONA VERDE – PLAZOLETA AGUA.----

QUE HACEN PARTE DEL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO 52 A – 37 TRANSVERSAL 93 DEL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA - TOLIMA.-----------------------------------

Estos inmuebles se identifican con las matrículas inmobiliarias números

MANZANA A. Lote 1. 366-43883. Lote 2. 366-43884 y Lote 3. 366-43885 -----------

MANZANA B. Lote 1. 366-43886. Lote 2. 366-43887. Lote 3. 366-43888. Lote 4. 366-43889. Lote 5. 366-43890. Lote 6. 366-43891. Lote 7. 366-43892. Lote 8. 366-43893. ----------------------------------

MANZANA C. Lote 1. 366-43894. Lote 2. 366-43895. Lote 3. 366-43896. -----------

MANZANA D. Lote 1. 366-43897. Lote 2. 366-43898. Lote 3. 366-43899. Lote 4. 366-43900. Lote 5. 366-43901. Lote 6. 366-43902. Lote 7. 366-43903. Lote 8. 366-43904. Lote 9. 366-43905. Lote 10. 366-43906. ----------------

MANZANA E. Lote 1. 366-43907. Lote 2. 366-43908. Lote 3. 366-43909. Lote 4. 366-43910. Lote 5. 366-43911. Lote 6. 366-43912.Lote 7. 366-43913. Lote 8. 366-43914. Lote 9. 366-43915. Lote 10. 366-43916.Lote 11. 366-43917. Lote 12. 43918. Lote 13. 366-43919. ----------------------

MANZANA F. Lote 1. 366-43920. Lote 2. 366-43921. Lote 3. 366-43922. Lote 4. 366-43923. ---------------------------------

y las cédulas catastrales números 00-01-0004-0211-000-001 y 00-01-0004-0375-000-001 en mayor extensión. ------------------

Para efectos de la ley 258 de 1196 modificada por la ley 854 de 2003, manifiesto bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que vendo no se *encuentran afectados a vivienda familiar.*

Mi apoderada queda ampliamente facultada para firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo este mandato, para recibir dineros, desistir, transigir, entregar. EN ESPECIAL FIRMAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE VENTA, HIPOTECA, PERMUTA y aclarar si fuere necesario y las estipuladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR ... NOTARIO ...
... MARTINEZ DURAN ... BOGOTA D.C.
03 LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0
EXPRESS SERVICES
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

143

EL PODERDANTE:

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA
C.C. 19330999

LA APODERADA:

LILIANA PATIÑO HERRERA
C.C. 66828916 Cali

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C.,

hace constar que el presente documento fue

presentado personalmente por: Jimenez Medina Uriel Alberto

quien exhibió la C.C. 19.330.999

expedida en Otty

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconoce el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 04 MAYO 2011

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.,
hace constar que el presente documento fue

presentado personalmente por: [illegible]

[illegible]

quien exhibió la C.C. 66828916

expedida en [illegible]

declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconoce el contenido del mismo

Bogota D.C. 05 MAYO 2011

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ (E)

Nº 1783 144

7 700115 191312

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1783 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES ----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO ----------

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CTG

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

145

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la primera (1ª) fotocopia de la escritura Pública Número 1783 de fecha 7 del mes de Junio del año 2011 tomada de su original que expido en Trece (13.) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A María Francelina Velasquez de Delgado Esta copia **PRESTA** merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

146

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: 00-001-0004-0375-000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA C con area de 1150.70M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO,- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR FNOLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU"2".FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"/EL LIMONAL". "LAS MOYAS", ASI:07."BUENOS AIRES", ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GORZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT. 900.280.534-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Rés. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857

Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAE (LIMITACION AE DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104

Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791

Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 10007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

147

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATIÑO HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELIMA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14438 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

148

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA

FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0004-0211-000 COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 1 MANZANA C con area de 1003.33 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773. "CARIBU" 2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA" "EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07. "BUENOS AIRES" ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00. 09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA,"VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".-14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLLTA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATIÑO HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14437 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

150

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1000 de octubre 31 de 2000

CERTIFICADO

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
593	30 Abr 99	1 May 99	31 May 99	-	32,13
820	31 May 99	1 Jun 99	30 Jun 99	27,46	
821	31 May 99	1 Jun 99	30 Jun 99	-	28,36
1000	30 Jun 99	1 Jul 99	31 Jul 99	2122	
1001	30 Jun 99	1 Jul 99	31 Jul 99		25,71
1183	30 Jul 99	1 Ago 99	31 Ago 99	26,25	-
1184	30 Jul 99	1 Ago 99	31 Ago 99	-	27,58
1350	31 Ago 99	1 Sep 99	30 Sep 99	26,01	
1351	31 Ago 99	1 Sep 99	30 Sep 99	-	26,46
1490	30 Sep 99	1 Oct 99	31 Oct 99	26,96	-
1491	30 Sep 99	1 Oct 99	31 Oct 99	-	25,81
1630	29 Oct 99	1 Nov 99	30 Nov 99	25,70	-
1631	29 Oct 99	1 Oct 99	30 Nov 99	-	24,13
1755	30 Nov 99	1 Dic 99	30 Dic 99	24,22	
1756	30 Nov 99	1 Dic 99	30 Dic 99	-	22.8
1910	30 Dic 99	1 Ene 00	31 Ene 00	22,40	-
1911	30 Dic 99	1 Ene 00	31 Ene 00	-	21,26
165	31 Ene 00	1 Feb 00	29 Feb 00	19,46	-
166	31 Ene 00	1 Feb 00	29 Feb 00	-	17,39
343	29 Feb 00	1 Mar 00	31 Mar 00	17,45	-
344	29 Feb 00	1 Mar 00	31 Mar 00	-	17,67
512	31 Mar 00	1 Abr 00	30 Abr 00	17,87	-
513	31 Mar 00	1 Abr 00	30 Abr 00	-	17,61
664	28 Abr 00	1 May 00	31 May 00	17,90	-
665	28 Abr 00	1 May 00	31 May 00		18,08
848	31 May 00	1 Jun 00	30 Jun 00	19,77	-
849	31 May 00	1 Jun 00	30 Jun 00	-	19,1
1919	30 Jun 00	1 Jul 00	31 Jul 00	19,44	-
1920	30 Jun 00	1 Jul 00	31 Jul 00	-	19,84
1201	31 Jul 00	1 Ago 00	31 Ago 00	19,92	-
1202	31 Jul 00	1 Ago 00	31 Ago 00	-	20,64
1345	31 Ago 00	1 Sep 00	30 Sep 00	22,93	-
1346	31 Ago 00	1 Sep 00	30 Sep 00	-	22,62
1492	25 Sep 00	1 Oct 00	31 Oct 00	23,08	-
1493	29 Sep 00	1 Oct 00	31 Oct 00	-	23,76
1666	31 Oct 00	1 Nov 00	30 Nov 00	23,80	-
1667	31 Oct 00	1 Nov 00	30 Nov 00	-	24,5
1847	30 Nov 00	1 Dic 00	31 Dic 00	23,69	-
1848	30 Nov 00	1 Dic 00	31 Dic 00	-	24,58
2030	29 Dic 00	1 Ene 01	31 Ene 01	24,16	-
2031	29 Dic 00	1 Ene 01	31 Ene 01		25,06
0090	31 Ene 01	1 Feb 01	28 Feb 01	26,03	-
0091	31 Ene 01	1 Feb 01	28 Feb 01	-	25,52
0202	28 Feb 01	1 Mar 01	31 Mar 01	25,11	-
0203	28 Feb 01	1 Mar 01	31 Mar 01	-	25,50
0319	30 Mar 01	1 Abr 01	30 Abr 01	24,83	-
0320	30 Mar 01	1 Abr 01	30 Abr 01	-	25,57
0426	30 Abr 01	1 May 01	31 May 01	24,24	-
0427	30 Abr 01	1 May 01	31 May 01	-	25,49
0536	31 May 01	1 Jun 01	30 Jun 01	25,17	
0669	29 Jun 01	1 Jul 01	31 Jul 01	26,08	-
0670	29 Jun 01	1 Jul 01	31 Jul 01	-	25,27
0818	31 Jul 01	1 Ago 01	31 Ago 01	24,25	-
0954	31 Ago 01	1 Sep 01	28 Sep 01	23,06	-
1080	28 Sep 01	1 Oct 01	31 Oct 01	23,22	-
1234	31 Oct 01	1 Nov 01	30 Nov 01	22,98	-
1390	30 Nov 01	1 Dic 01	31 Dic 01	22,46	-
1544	28 Dic 01	1 Ene 02	31 Ene 02	22,81	-
0094	31 Ene 02	1 Feb 02	28 Feb 02	22,35	-
0239	28 Feb 02	1 Mar 02	31 Mar 02	20,97	-
0166	27 Mar 02	1 Abr 02	30 Abr 02	21,03	-
0476	30 Abr 02	1 May 02	31 May 02	20,00	-
0585	31 May 02	1 Jun 02	30 Jun 02	19,96	-
0776	28 Jun 02	1 Jul 02	31 Jul 02	19,77	-
0847	31 Jul 02	1 Ago 02	31 Ago 02	20,01	-
0966	30 Ago 02	1 Sep 02	30 Sep 02	20,18	-
1106	30 Sep 02	1 Oct 02	31 Oct 02	20,30	-
1247	31 Oct 02	1 Nov 02	30 Nov 02	19,76	-
1368	29 Nov 02	1 Dic 02	31 Dic 02	19,69	-
1557	31 Dic 02	1 Ene 03	31 Ene 03	19,64	-
0067	31 Ene 03	01 02 03	28 Feb 03	19,78	-

Resol.	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
0195	28 Feb 03	1 Mar 03	31 Mar 03	19,49	-
0290	31 Mar 03	1 Abr 03	30 Abr 03	19,81	-
0386	30 Abr 03	1 May 03	30 May 03	19,89	-
0521	30 May 03	1 Jun 03	30 Jun 03	19,20	
0636	27 Jun 03	1 Jul 03	30 Jul 03	19,44	-
0772	31 Jul 03	1 Ago 03	31 Ago 03	19,88	-
0881	29 Ago 03	1 Sep 03	30 Sep 03	20,12	-
1018	30 Oct 03	1 Oct 03	a la fecha	20,04	-
1030	30 Sep 03	1 Oct 03	31 Oct 03	20,24	-
1152	31 Oct 03	1 Nov 03	30 Nov 03	19,87	-
1315	28 Nov 03	1 Dic 03	31 Dic 03	19,81	-
1531	31 Dic 03	1 Ene 04	31 Ene 04	19,67	-
0058	30 Ene 04	1 Feb 04	29 Feb 04	19,74	-
0155	27 Feb 04	1 Mar 04	31 Mar 04	19,80	-
0257	31 Mar 04	1 Abr 04	30 Abr 04	19,78	-
1120	30 Abr 04	1 May 04	31 May 04	19,71	-
1228	31 May 04	1 Jun 04	30 06 4	19,67	-
1337	30 Jun 04	1 Jul 04	31 Jul 04	19,44	-
1438	30 Jul 04	1 Ago 04	31 Ago 04	19,28	-
1527	31 Ago 04	1 Sep 04	30 Sep 04	19,50	-
1648	30 Sep 04	1 Oct 04	30 Oct 04	19,09	-
1753	29 Oct 04	1 Nov 04	30 Nov 04	19,59	-
1890	30 Nov 04	1 Dic 04	31 Dic 05	19,49	-
2037	31 Dic 04	1 Ene 05	31 Ene 05	19,35	-
0266	31 Ene 05	1 Feb 05	28 Feb 05	19,40	-
0386	28 Feb 05	1 Mar 05	31 Mar 05	19,15	-
0567	31 Mar 05	1 Abr 05	30 Abr 05	19,19	-
0663	29 Abr 05	1 May 05	31 May 05	19,02	-
0803	31 May 05	1 Jun 05	30 Jun 05	18,85	-
0948	30 Jun 05	1 Jul 05	31 Jul 05	18,50	-
1101	29 Jul 05	1 Ago 05	31 Ago 05	18,24	-
1257	31 Ago 05	1 Sep 05	30 Sep 05	18,22	-
1487	30 Sep 05	1 Oct 05	31 Oct 05	17,93	-
1690	31 Oct 05	1 Nov 05	30 Nov 05	17,81	-
2008	30 Nov 05	1 Dic 05	30 Dic 05	17,49	-
0290	30 Dic 05	1 Ene 06	31 Ene 06	17,35	-
0206	31 Ene 06	1 Feb 06	28 Feb 06	17,51	-
0349	28 Feb 06	1 Mar 06	31 Mar 06	17,25	-
0633	31 Mar 06	1 Abr 06	28 Abr 06	16,75	-
0748	28 Abr 06	1 May 06	31 May 06	16,07	-
0887	31 May 06	1 Jun 06	30 Jun 06	15,61	-
1103	30 Jun 06	1 Jul 06	31 Jul 06	15,08	-
1305	31 Jul 06	1 Ago 06	31 Ago 06	15,02	-
1468	31 Ago 06	1 Sep 06	29 Sep 06	15,05	-
1715*	29 Sep 06	1 Oct 06	31 Dic 06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
018*	4 Ene 07	5 Ene 07	31 Mar 07	13,83	21,39
428	30 Mar 07	1 Abr 07	30 Jun 07	16,75	-
428	30 Mar 07	1 Abr 07	31 Mar 08	-	22,62
1066	29 Jun 07	1 Jul 07	30 Sep 07	***19,01	-
1742	28 Sep 07	1 Oct 07	31 Dic 07	***2126	-
2366	28 Dic 07	1 Ene 08	31 Mar 08	***21,83	-
0474	31 Mar 08	1 Abr 08	30 6 8	21,92	-
1011	27 Jun 08	1 Jul 08	30 Sep 08	21,51	-
1555	30 Sep 08	1 Oct 08	31 Dic 08	21,02	-
2163	30 Dic 08	1 Abr 09	31 Mar 09	20,47	-
0388	31 Mar 09	1 Abr 09	30 Jun 09	20,28	-
0937	30 Jun 09	1 Jul 09	30 Sep 09	18,65	-
1486	30 Sep 09	01 Oct 09	31 Dic 09	17,28	-
2039	30 Dic 09	01 ene 10	31 Mar 10	16,14	-
0699	30 Mar 2010	01 Abr 2010	30 Junio 2010	15,31	
1311	30 Jun 2010	01 Julio 2010	30 Sept 2010	14,94	
1920	30 Sep 2010	01 Oct 2010	31 dic 2010	14,21	
2476	30 Dic 2010	01 Ene 2011	31 Mar 2011	15,61	
0487	31 Mar 2011	01 Abr 2011	30 Jun 2011	17,69	
1047	30 Jun 2011	01 Jul 2011	30 Sep 2011	18,63	
1684	30 Sep 2011	01 Oct 2011	31 Dic 2011	19,39	
2336	28 Dic 2011	01 Ene 2012	31 Mar 2012	19,92	
0465	30 Mar 2012	01 Ene 2012	30 Jun 2012	20,52	
0984	29 Jun 2012	01 Jul 2012	30 Sep 2012	20,86	

NOTA: Para efecto probatorio bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

EXPRESSERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carrerval S.A.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

151

Señor

JUZ.46 CIVIL M.PRL

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

02367 20-FEB-'14 11:10

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012- 1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo EXPRESSERVICES, ADMINISTRACION DE PROCESOS POSTALES ESPECIALES donde consta que LA NOTIFICACION POR AVISO Art.320 del C.P.C. , con destino a la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA , fue recibido el 07 de Febrero de 2014, en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar si fue notificada en este lugar.

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificado.

Cordialmente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80´073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

EXPRESSERVICES
...ación de Procesos [redacted] Especiales

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expresserviceslTda.com
NIT. 900.280.994-0
www.expresserviceslTda.com

GUÍA No. GN19533335

FECHA RECOLECCIÓN	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA
06 / 02 / 2014	BTA	BTA	D M A

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 46 Civil Municipal

DIRECCIÓN: Cra 10 N° 14-33 P 11

TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE: Liliana Patiño Herrera

DIRECCIÓN: Cra 81 B N° 19 B-50 Torre 11 APT- 303

TEL.:

OBSERVACIONES: Art 320 Proc 2012-01072 Demanda, M.P

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES

NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO $ 5800

DESTINATARIO RECIBIDA CONFORMIDAD

PORTAL MODELIA III
07 FEB 2014
PORTERIA

HORA DE ENTREGA

VALOR FLETE $

1a. VISITA DD/MM/AA

2a. VISITA DD/MM/AA

3a. VISITA DD/MM/AA

CAUSAL DEVOLUCIÓN

HORA RECOLECCION

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

PRUEBA DE ENTREGA

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616
23 DE JUNIO 2009

☐ CIC Cliente incumplió cita ☐ DD Dirección deficiente ☐ TR Se trasladó ☐ OTROS______
☐ RH Rehusado ☐ DE Dirección errada ☐ NPR Nadie para recibir

GN19533335

IMPRESO POR OO Impresores E.U. Nit. 900.039.144-6 Tel.: 630 3720

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros EXPRESSERVICES LTDA. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual EXPRESSERVICES LTDA. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por EXPRESSERVICES LTDA. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de EXPRESSERVICES LTDA. y por el REMITENTE. SEGUNDA: EXPRESSERVICES LTDA. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará EXPRESSERVICES LTDA. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante EXPRESSERVICES LTDA. , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, EXPRESSERVICES LTDA. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a EXPRESSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula EXPRESSERVICES LTDA. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. EXPRESSERVICES LTDA. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; EXPRESSERVICES LTDA. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a EXPRESSERVICES LTDA. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: EXPRESSERVICES LTDA. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por EXPRESSERVICES LTDA. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de EXPRESSERVICES LTDA. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de EXPRESSERVICES LTDA. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
No. 235748

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"

153

BOGOTA D.C., FEBRERO 11 DE 2014

EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 Y LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 06 DE FEBRERO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No GN19533335** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL – CR 10 14 33 P 11 DE BOGOTA

DESTINATARIO: LILIANA PATIÑO HERRERA

DIRECCION DESTINATARIO: CR 81 B No 19 B- 50 TR 11 AP 303 DE BOGOTA

SE ENVIO AVISO ART 320 PROCESO No 2012 -01072 SE ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR: PORTERIA, VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA : FEBRERO 07 DE 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSERVICES - CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

EXPRESSERVICES
ENTREGADO

EXPRESSERVICES
"Administración de Postales Especiales"

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expresservicesltda.com
NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.
www.expresservicesltda.com

GN19533335

FECHA RECOLECCIÓN	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA
06 / 04 / 2014	BTA	BTA	D / M / A

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 46 Civil Municipal
DIRECCIÓN: Cra 10 N° 14-33 P 11
TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE: Liliana Patiño Herrera
DIRECCIÓN: Cra 81 B N° 19 B-50 Torre 11 APT-303
TEL.:

154

OBSERVACIONES: Art 320 Proc 2012-01072

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES: Demanda, M.P
NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO $ 5800

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

ENTREGADO

HORA DE ENTREGA
1a. VISITA DD/MM/AA
2a. VISITA DD/MM/AA
3a. VISITA DD/MM/AA

VALOR FLETE $

CAUSAL DEVOLUCIÓN

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

HORA RECOLECCION

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

REMITENTE

IMPRESO POR OO Impresores E.U. Nit. 900.039.144-6 Tel.: 630 37..

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616
23 DE JUNIO 2009

- ☐ CIC Cliente incumplió cita
- ☐ RH Rehusado
- ☐ DD Dirección deficiente
- ☐ DE Dirección errada
- ☐ TR Se traslado
- ☐ NPR Nadie para recibir
- ☐ OTROS

GN19533335

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros EXPRESSERVICES LTDA. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual EXPRESSERVICES LTDA. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por EXPRESSERVICES LTDA. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de EXPRESSERVICES LTDA. y por el REMITENTE. SEGUNDA: EXPRESSERVICES LTDA. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará EXPRESSERVICES LTDA. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante EXPRESSERVICES LTDA. , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, EXPRESSERVICES LTDA. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a EXPRESSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula EXPRESSERVICES LTDA. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. EXPRESSERVICES LTDA. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; EXPRESSERVICES LTDA. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a EXPRESSERVICES LTDA. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: EXPRESSERVICES LTDA. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por EXPRESSERVICES LTDA. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de EXPRESSERVICES LTDA. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de EXPRESSERVICES LTDA. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

155

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Despacho Judicial de origen : **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 11**

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C de P.C.

Señora : LILIANA PATIÑO HERRERA
Dirección : Carrera 81 B No.19 B – 50 Torre 11 Apartamento 303.
Ciudad : Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo hipotecario

Proceso No. 2012 – 01072 **Fechas de Providencias : 13-08-12 y 20-11-13**

Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

Demandados: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado 12 Civil del circuito de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Asunto a Notificar : Autos de Mandamiento de Pago y corrección del mismo.
Documentos anexos : Copia del Auto de Mandamiento de Pago y de corrección del mismo y copia de la Demanda.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO BOGOTÁ

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

Acuerdo 2255 de 2003

96

156

No. 110024003046-2012-01072-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotà, D.C., noviembre veinte de dos mil trece.

Se corrige el auto de mandamiento de pago para tener como demandante a MARIA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO y como demandada a LILIANA PATIÑO HERRERA y no como erradamente quedó consignado en dicho proveído.

Notifíquese a los demandados este proveido en forma conjunta con la de fecha agosto trece de dos mil doce, en forma personal o en los términos de los Arts. 315-320 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL [illegible]
Notificación por Estado
No. 173
Fecha 25 NOV 2013
Secretaria

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

43
157

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2012-1072

Bogotá D.C. 13 de Agosto de 2012.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 del C. P. C. y del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** contra **LILIANA PATIÑO HERRRA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** para que dentro del término de de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, paguen las siguientes sumas:

1. Por la suma de **$35.000.000** representados en la obligación hipotecaria No 1783 del 9 de junio de 2011 de la Notaria 7ª de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Ccio desde el 9 de febrero de 2012 hasta que el pago se verifique.

Decretar el embargo y secuestro previo, del bien inmueble de matricula inmobiliaria **366-43894 y 366-43895** objeto de la hipoteca. Ofíciese para su inscripción al registrador de II. PP., del lugar.

Inscrita la medida y acreditada la titularidad del bien en cabeza del ejecutado, SE DECRETA su secuestro para lo cual se comisiona con amplias facultades legales a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspector distrital de policía de la respectiva zona. Sin facultades para asignar honorarios al secuestre, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

49
158

Superior de Bogotá, Sala Civil. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

Se nombra como secuestre, del software de auxiliares de la justicia de acuerdo a la hoja anexa la presente providencia, y se le asigna la cantidad de $ 120.000 moneda corriente, como honorarios.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o excepcionar.

Reconocese al abogado **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA
JUEZ

AGE

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 170
Fecha: 15 AGO. 2012

Secretaria

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

159

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** , mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, conforme al poder que acompaño y cuya personeria le ruego reconocerme, comedidamente me dirijo a Ud. para manifestarle que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, demando ante su Despacho a **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA**, *mayores de edad, domiciliados y residentes en* Bogotá, para que previos los trámites indicados en el artículo 554 y siguientes del C. de P.C., se sirva disponer lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE MI REPRESENTADA Y EN contra de *LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA*, por las siguientes sumas de dinero:

A. LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35'000.000.oo) M/Cte, representados en la obligación hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2.011 de la Notaría 7ª de Bogotá

B. Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera, y a lo dispuesto en el art.884 del C. de Cio., **desde el 09 de febrero de 2012, hasta que el pago se verifique**

EXPRESSERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones

2.- Que en su oportunidad se condene en costas del proceso a la parte demandada.

LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-9

3.- Se **DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO,** del siguiente bien inmueble *junto con todas sus mejoras presentes y futuras:*

1) MANZANA C LOTE (1): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros de metro cuadrado (1.003.33 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.65%, el cual esta comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE, siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y

160

cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: en extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio.

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del condominio y encierra.

2. MANZANAC LOTE DOS (2): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (1ooo.150.70 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.90% el cual esta comprendida dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio.

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C del condominio y encierra.

EL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, esta ubicado en los siguientes predios de mayor extensión LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO (1)Y/O HACIENDA ARANAIMA SON :Un lote con área de 61.405.19 metros cuadrados , localizado en el costado norte del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR : que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas , hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y un centímetros (20.51 mts), Del punto dos (2) del punto tres (3) en longitud de ochenta y *ocho metros con treinta y un* centímetros (88.31 mts) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento diez metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts)Del punto cuatro (4) al punto *cinco (5)en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete* centímetros (100.57 mts)y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes *sucesivas de veintiún metros con noventa y un centímetros (21.91 mts)*sesenta y cuatro metros con veinte centímetros(64.20 mts),veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 mts)y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros(30.48 mts).POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto seis(6) hasta el punto siete(7)en longitudes de veinticuatro metros con trece centimetros (24.13

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.

03
LOGSERVI
15 JUL 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.4

161

mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiún metros con treinta y ocho centímetros(21.38 mts)siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts)veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts)siete metros con setenta y nueve centímetros(7.79 mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros(86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros(12.41 mts)veintisiete metros con cincuenta y nueve centímetros(26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros (10.48 mts) con el recorrido de la quebrada la dulce. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho(8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts)trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts)trece metros con noventa y seis centímetros(13.96 mts), veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) veintiséis metros con sesenta centímetros(26.60 mts)veintiún metros con setenta y nueve centímetros(21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros(43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros(9.82 mts) treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintisiete metros con noventa y un centímetros(26.91 mts) treinta y cuatro metros con doce centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros(51.38 mts), trece metros con veintiocho centímetros(13.28 mts) y diez metros con cincuenta y seis centímetros(10.56 mts)con predios vecinos POR EL ORIENTE: en distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros(20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la *presente subdivisión encierra.*

LOS LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS (2)Y/O HACIENDA URIEL SON: Un lote con área de 30.998.50 metros cuadrados, localizado en la parte central del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR: que es suficiente, punto de partida y/o punto uno(1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros(58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts)cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros(45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros(78.61 mts) con parte del lote tres(3) de la subdivisión y en parte con la vía hacia el Carmen de apicala. POR EL OCCIDENTE: *en distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto* tres (3) en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote *número uno (1) de la subdivisión.* POR EL NORTE: *en distancias sucesivas desde* el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts) doce metros con veinte centímetros (12.20 mts) y *en veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts) POR EL* ORIENTE: desde el punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida en longitudes de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros(219.68 mts) y encierra. A los predios de la presente demanda les corresponde los folios de matriculas inmobiliaria numeros366-43894 y 366-43895 las cedulas catastrales en mayor extensión Nos. 00 010004 0211 000 y 00 010 00040375 000.

EXPRESS SERVICES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900[illegible]

LOGSERVI
03
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.922-0

162

Que los inmuebles anteriormente identificados fueron adquiridos por los deudores Así: lote numero uno (1) y/o hacienda Aranaima y el lote dos (2) y /o hacienda Uriel, fueron adquiridos así: a) el lote numero uno (1) y/o hacienda Aranaima fue adquirido por la señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a la subdivisión realizada mediante escritura publica numero 817 de fecha 15 de mayo de 2010 de la notaria segunda (2ª) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 366-42688 de la oficina de registro e instrumentos públicos de melgar , Tolima, el lote numero dos (2) y/o hacienda Uriel fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a la subdivisión realizada mediante la escritura publica 817 del 15 de mayo de 2010 de la notaria segunda (2ª) de Bogotá D.C. debidamente registrada y a la cual le corresponde le folio de matricula inmobiliaria numero 366-42689 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar;

Posteriormente los señores LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA constituyeron reglamento de propiedad horizontal, mediante la escritura publica TRECIENTOS SETENTA Y UNO(371) de fecha diecinueve (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura publica SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011), otorgada en la notaria SEGUNDA(2ª) de BOGOTA D.C., correspondiéndole a los inmuebles objeto de la presente demanda los folios de matricula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895, de la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar, PARAGRAFO: que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica TRECIENTOS SETENTA Y UNO (371)de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA(2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura publica SETECEINTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO de MARZO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C:

Que en la sentencia que se dicte, se decrete la venta en pública subasta del bien hipotecado, descrito y alinderado en la pretensión anterior y con el producto se pague a mi representada el valor del crédito junto con sus intereses y las costas del proceso.

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

HECHOS

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes hechos:

1. Por medio de la escritura pública No 1783 del 09 de junio de 2.011 de la Notaría 7ª de Bogotá, los señores LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA se constituyeron deudores hipotecarios de mi

163

representada MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) que recibieron en calidad de mutuo con interés, por un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mencionado instrumento, es decir, desde el 09 de junio de 2011.

2. Los deudores se encuentran en mora de pagar los intereses, desde el 09 de febrero de 2012, fecha hasta donde quedó pago por concepto de intereses a capital.

3. El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido por lo cual es exigible

4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de que los deudores comprometieron su responsabilidad personal, gravaron a favor de mi representada con hipoteca de primer grado el inmueble, descrito y alinderado en la pretensión tercera de esta demanda.

5. Como se puede apreciar, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que consta en el documento relacionado

6. A pesar de los continuos cobros hechos a los deudores, estos hacen caso omiso y se encuentran en una difícil situación de negocios .

7. La acreedora me confirió poder para adelantar la acción ejecutiva

DERECHO

Fundo la presente demanda en los Arts.2432, 2434, 2440, 2443 y 2450 del C.C.; 75 a 84, 488, 554 y siguientes del C. de P.C. y demás normas concordantes y aplicables al presente caso.

PRUEBAS

Le ruego se tengan como tales las siguientes:

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

1. Primera copia de la escritura hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2011 de la Notaría 7ª de esta ciudad, a favor de MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO.

2. Certificado de tradición del inmueble

CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

3. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo hipotecario de menor cuantía

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es Ud. competente por razón de la cuantía que es de menor, pues se estima en suma superior a $8.500.500.oo e inferior a $51'003.000, oo por la vecindad de las partes y por el lugar donde se debía cumplir la obligación

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido para actuar

2. Primera copia de la escritura hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2011 de la Notaría 7ª de esta ciudad, a favor de MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO.

LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

3. Certificado de tradición del inmueble

4. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

5. Copias (2) de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

165

NOTIFICACIONES

Los demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA en la Carrera 81 B No. 19 B – 50 torre 11 apartamento 303 de Bogotá D.C.

La demandante MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO en la Calle 17 sur No 41 A - 23 de Bogotá D.C.

El suscrito abogado en la secretaria de su Despacho y en la Oficina 201 de la Carrera 6 No. 14 – 48 de esta ciudad. Tels: 3 41 51 91 y 3 42 88 06

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80'073.378 Bogotá

T.P. No. 179.386 C.S.J.

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

166

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

Abogado

Cra. 6 No. 12C – 48 Of. 201

Tel: 3428806 – 3415191

Celular 318 – 3380049

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente me presento ante su Despacho, para manifestarle que confiero poder especial, pero amplio y suficiente al Dr. **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA**, también mayor domiciliado en Bogotá, identificado con la C. de C. No. 80.073.378 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 179.386 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, y por los tramites del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** demande ante su despacho a **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá , a fin de obtener el pago de la obligación contenida en la escritura publica No. 1783 del 09 de junio de 2011 de la notaria 7ª de Bogotá, por la suma de **$35.000.000.oo** , con sus respectivos intereses.

El Dr. DUPONT MURCIA, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, **ASÍ COMO PARA QUE EN CASO DE REMATE, HAGA POSTURA POR CUENTA DEL CRÉDITO Y/O PIDA LA ADJUDICACION A MI NOMBRE DEL INMUEBLE SI SE DECLARA DESIERTO EL REMATE**, y en fin para que desarrolle todas las actividades propias para el buen desempeño del presente mandato.

Ruego al señor Juez, reconocerle personería.

Atentamente,

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

C.C. No. 41.568.533 de Bogotá

ACEPTO

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80.073.378 de Bogotá

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELL

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por:
VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA
Quien se identificó con:
CC. No.41.568.533 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.:
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 12/06/2012 11:54 a.m.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.984

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 073259 NIT. 900.413.522-0

06 FEB 2014

15 JUL 2013

7 700129 460374

Nº 1783

167

FORMATO DE CALIFICACIÓN

– Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 8 3 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011),

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.----------

NOTARIA CÓDIGO 11001007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ---------- 366-43894 y 366-43895

Cédulas Catastrales: ---------- 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000

Ubicación del Inmueble: --------RURAL ----------CARMEN DE APICALA

Dirección del Inmueble: ----- LOTE NUMERO 1 MANZANA C LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO----------

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

HIPOTECA ----------0203 ----------$35.000.000.oo

PODER----------SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS ----------

DEUDOR(A) (ES) (AS)----------

Nombre ----------Identificación

LILIANA PATIÑO HERRERA----------C.C. 68.828.916 DE CALI- VALLE

QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA---------- C.C No.19.330.949 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR(A) (ES) (AS)----------

Nombre ----------Identificación

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO C.C.No.41.568.533 DE BOGOTA D.C. ----------

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
7a

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 8 3 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C., ----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los NUEVE (09) Días del mes de JUNIO del año dos mil once (2.011) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos ----------

Comparecieron: Por una parte, **LILIANA PATIÑO HERRERA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., , de estado civil, CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificada con la cédula de ciudadanía número **68.828.916 DE CALI- VALLE,** quien obra en nombre propio y en nombre y representación de URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA; mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., , de estado civil. CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.330.949 DE BOGOTA D.C.,** según poder especial que se protocoliza, personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamarán LOS DEUDORES y por la otra, **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** también mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero **41.568.533** expedida en **BOGOTA D.C** SOLTERA SIN UNION LIBRE NI MARITAL DE HECHO persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara LA ACREEDORA y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO E INTERESES, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: La compareciente **LILIANA PATIÑO HERRERA** obrando en nombre propio y en nombre y representación del señor **URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** se constituyen y declaran DEUDORES de la señora **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000.oo M/CTE.),** los que han recibido en esta fecha en dinero en efectivo en calidad de mutuo o préstamo con intereses de manos de su ACREEDORA el día de la firma de la presente escritura pública ----------

SEGUNDO: LOS DEUDORES HIPOTECARIOS se compromete para con su **ACREEDORA** a devolver la expresada cantidad en dinero efectivo o en cheque de gerencia dentro del plazo de un (1) año en la ciudad de Bogotá D.C., el que se contará a partir del día de la firma de la presente escritura, plazo el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.- **TERCERO:** Que sobre la expresada suma pagará (n) un interés de acuerdo con lo fijado por la Superintendencia Financiera, pago que hará (n) EL (la, los) **DEUDOR** (a,es) anticipadamente dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad a partir del

NUEVE (09) de JUNIO de 2011, en la Oficina de Inversiones Cristina Murcia situada en la Carrera 6ª número 14-48 Of. 201 de esta ciudad o en el lugar que designe **LA ACREEDORA. -CUARTO:** Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado **EL** (la, los) **DEUDOR** (a, es) pagara (n) por su incumplimiento y como intereses de mora la tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que se hará total y mensualmente, sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra(n) en ella, sin prejuicio de las acciones legales que **LA ACREEDORA** (es) podrá(n) ejercer judicialmente. --**PARAGRAFO:** En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda. ---------

QUINTO: Que **LA ACREEDORA** (es) podrá (n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: --**a)** Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo estipulado. -------- --

b) Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada. ---c) Persecución del inmueble dado en Garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción, judicial o personal. --

d) Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de **LA ACREEDORA** o sin la previa cancelación de éste crédito. -- --

e) En caso de que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento. ---- --

SEXTO: Que EL (la, los) **DEUDOR** (a, es) podrá(n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado a LA ACREEDORA (es) pagando el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán, por mesadas completas. --

SEPTIMO: EL (la, los) **DEUDOR** (a, es) acepta (n) desde ahora cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga del presente crédito y sus garantías, sin necesidad de hacerle (s) alguna clase de notificación. -------

OCTAVO: Que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento y registro de la presente escritura y los de su posterior cancelación correrán por cuenta de LOS DEUDORES.------------------------------ **NOVENO:** En caso que **LA ACREEDORA** tuviere (n) que iniciar acción judicial por incumplimiento del (la, los) Deudor (a, es) en los términos estipulados, esta se obliga desde ahora a reconocer como honorarios de abogado, el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de la obligación, por el simple hecho de la presentación de demanda, sin perjuicio de los honorarios que el juzgado respectivo señale dentro de ella. ----------

----

06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03 LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones

DECIMO: Se deja previamente consignado que **EL** (la, los) **DEUDOR** (a, es) no podrá(n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por ellas contraídas y aceptada (s) en esta escritura pública, ni constituir nuevos gravámenes sobre los bienes hipotecados, sin consentimiento escrito dado por **LA ACREEDORA,** e igualmente **LA ACREEDORA** por ningún motivo hará (n) la cancelación de *ésta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye* y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad o dinero en efectivo. ----------

DECIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá D.C. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta escritura contrae (n) **EL** (el, los) **DEUDOR** (a, es) además de comprometer su responsabilidad personal y bienes-, constituye (n) HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, a favor de su (s) **ACREEDORA** (es): **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** sobre los siguientes inmuebles de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: ----------

1) MANZANA C LOTE UNO (1): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros de metro cuadrado (1.003.33 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.65%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad. ----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino. ----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio. ----------

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del Condominio y encierra. ----------

2) MANZANA C LOTE DOS (2): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (1.150.70 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.90%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts) con vía de la copropiedad. ----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino. ----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio. ----------

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C, del Condominio y encierra.----------

El CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, esta ubicado en los siguientes predio en mayor extensión: LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO (1) Y/O HACIENDA ARANAIMA SON: Un lote con área de 61.405.19 metros cuadrados, localizado en el costado norte del predio en mayor extensión denominado CAMPO II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes especiales: POR EL SUR: Que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y uno centímetros (20.51 mts). Del punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (88.31 mts), del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento diez metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts). Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete centímetros (100.57 mts) y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes sucesivas de veintiun metros con noventa y un centímetros (21.91 mts) sesenta y cuatro metros con veinte centímetros (64.20 mts), veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 mts) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30.48 mts). POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto seis (6) hasta el punto siete (7) en longitudes de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13 mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiún metros con treinta y ocho centímetros (21.38 mts) siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts) veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts) siete metros con setenta y nueve centímetros (7.79 mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros (86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros (12.41 mts) veintiséis metros con cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros (10.48 mts) con el recorrido de la Quebrada La Dulce. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho (8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts) trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts) trece metros con noventa y seis centímetros (13.96 mts), veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 mts) veintiún metros con setenta y nueve centímetros (21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros (43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros (9.82 mts), treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintiséis metros con noventa y un centímetros (26.91 mts) treinta y cuatro metros con doce centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros (51.38 mts), trece metros con veintiocho centímetros (13.28 mts) y diez metros con cincuenta y seis centímetros (10.56 mts) con predios

ExpressServices
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Com
00325

vecinos. POR EL ORIENTE: En distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la presente subdivisión en encierra.----------

LOS LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS (2) Y/O HACIENDA URIEL SON: Un lote con área de 30.998.50 metros cuadrados, localizado en la parte central del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR: Que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts) cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros (45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (78.61 mts) con parte del lote tres (3) de la subdivisión y en parte con la vía hacia el Carmen de Apicalá. POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote número uno (1) de la subdivisión. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts), doce metros con veinte centímetros (12.20 mts), y veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts), POR EL ORIENTE: Desde el punto cuatro (4) al punto uno (1), punto de partida en longitud de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (219.68 mts) y encierra. A los predios objeto de la presente hipoteca, les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895 las cedulas catastrales en mayor extensión Nos. 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000.---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto **DECIMO TERCERO:** Que los inmuebles anteriormente identificados fueron adquiridos por **LOS DEUDORES** así Lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima y el lote dos (2) y/o Hacienda Uriel, fueron adquiridos así: a) El lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima fue adquirido por la señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a subdivisión realizada mediante escritura pública 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 366-42688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima, el Lote número dos (2) y/o Hacienda Uriel Fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a subdivisión realizada mediante la escritura pública número 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 366-42689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar;

posteriormente los señores LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA constituyeron reglamento de Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C., correspondiéndole a los inmuebles objeto del presente contrato los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. PARAGRAFO: Que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad Horizontal mediante escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C. ----------

DECIMO CUARTO: Garantiza **LOS DEUDORES** que los inmuebles que Hipoteca son de su exclusiva propiedad que lo ha (n) venido poseyendo, de manera quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de censos, anticresis, pleitos pendientes , demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido patrimonio de familia inembargable, así como no ha sido sometidos a la afectación a vivienda familiar; igualmente se encuentran libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita(n) con el Certificado de libertad y tradición que en copia se entrega(n) a LA (los) ACREEDORA (es) pero que se obliga (n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios y en los casos que obliga la ley . -----**DECIMO QUINTO:** Que en caso de pérdida o de destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere (n) poder a **LA ACREEDORA** para solicitar y obtener de esta Notaria se le expida una copia o copias sustitutiva(s) que preste(n) igual mérito ejecutivo de acuerdo con el Art, 81 del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

ACEPTACIÓN: PRESENTE: **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó: ----------

a) Que aceptan la presente escritura y especialmente la Hipoteca Especial y Expresa de primer Grado que por medio de ella constituye a su favor, por estar en un todo de acuerdo con su contenido.

b) Que la compareciente ACREEDORA, desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **CAMPO ELIAS DELGADO VELASQUEZ** *con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de* ciudadanía número 80.262.625 expedida en BOGOTÁ D.C Y **JAIRO HUMBERTO DELGADO VELASQUEZ** con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.443.386 expedida en BOGOTÁ D.C para que en caso de su ausencia: Reciba los intereses y la suma pactada

EXPRESS SERVICES CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
05 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

correspondientes al presente crédito, expida los recibos que fueren necesarios, nombres apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firmen la escritura de cancelación del presente gravamen, es decir que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente ----------

NOTA: PRESENTE LOS DEUDORES, propietarios del inmueble objeto de esta hipoteca, indagada por la Notaria bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no esta Afectado a Vivienda Familiar.

HASTA AQUÍ LA MINUTA----------

PRESENTE NUEVAMENTE LOS DEUDORES y LA ACREEDORA, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

---

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales:----------

---

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2892 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000 DENOMINADO LOTE 2 HACIENDA URIEL SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $89.998.000.----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2893 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000 DENOMINADO LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $178.280.000.----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.----------

1783 171

7 700115 191329

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matricula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.----------

Se utilizaron las hojas de papel notaria números 7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343, 7-700115-191329, 7-700115-191312 ----------

ENMENDADOS: 7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343. SI VALE

EXPRESSERVICES

06 FEB 2014

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03 LOGSERVI

15 JUL 2013

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
03259 NIT: 90

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RESOLUCION 11621 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES: $ 163.622.00

FONDO: $3.700.oo

SUPERINTENDENCIA: $3.700.oo

IVA: $ 39.700.00

LILIANA PATIÑO HERRERA

C.C. No. 66828516 Cali

TEL. 4288823

DOMICILIO Cra 81B # 19B 50 T. 11 303

OCUPACION Constructora.

OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

C.C.No. 41568533 Bta

TEL. 7139243

DOMICILIO calle 17sur #4119-23

OCUPACION Ama de casa.

371 172

1785

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

C E R T I F I C A

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 2 HACIENDA URIEL, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0375 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO [illegible]
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ELSIAS QUINTERO.

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 N[illegible]3.522-0

371 173

1383

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

C E R T I F I C A

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **PATIÑO HERRERA LILIANA**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0211 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ELIAS QUINTERO.

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003256 NIT. [illegible]

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 702892

Que JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO.

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE O NUMERACIÓN	ÁREA
00 01 0004 0375 000	RURAL	LOTE 2 HACIENDA URIEL	AT 3 HTS 998 MTS
AVALÚO $ 89.998.000.oo	(En letras) OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIEN -- TOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L .X.X.X.X.X.X		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11.

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

"MMDR "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
59 NIT. 900.4

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 2893

Que PATIÑO HERRERA LILIANA

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE Ó NUMERACIÓN	ÁREA
00-01-0004-0211-000	RURAL	LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA	AT 6 HTS 4105 MTS
AVALÚO	(En letras)		
$ 178.280.000.oo	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L .X.X.X.X.X.X		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

2008 "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.113.522-0

176

VO 1183

PODER ESPECIAL

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.330.949, expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin uniónm arital de hecho; manifestò a Usted Señor Notario que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora LILIANA PATIÑO HERRERA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.828.916, expedida en Cali - Valle, para que en mi nombre y representación transfiera a titulo de Venta, el derecho de dominio y la posesión material que poseo sobre los siguientes bienes inmuebles: ----------

MANZANA A **MANZANA A - LOTE UNO (1), MANZANA A - LOTE DOS (2), MANZANA A - LOTE TRES (3), MANZANA A - LOTE SALON COMUNAL.** ----------

MANZANA B MANZANA B - LOTE UNO (1), MANZANA B - LOTE DOS (2), MANZANA B - LOTE TRES (3), MANZANA B - LOTE CUATRO (4), MANZANA B - LOTE CINCO (5), MANZANA B - LOTE SEIS(6), MANZANA B - LOTE SIETE (7), MANZANA B - LOTE OCHO (8), MANZANA B – ZONA VERDE.----------

MANZANA C MANZANA C - LOTE UNO (1), MANZANA C - LOTE DOS (2), MANZANA C - LOTE TRES (3), MANZANA C – ZONA VERDE RIVEREÑA. ----------

MANZANA D MANZANA D - LOTE UNO (1), MANZANA D - LOTE DOS (2), MANZANA D - LOTE TRES (3),MANZANA D - LOTE CUATRO (4), MANZANA D - LOTE CINCO (5), MANZANA D - LOTE SEIS (6), MANZANA D - LOTE SIETE (7), MANZANA D - LOTE OCHO (8), MANZANA D - LOTE NUEVE (9), MANZANA D - LOTE DIEZ (10), MANZANA D – ZONA VERDE RIVEREÑA. ----------

MANZANA E **MANZANA E - LOTE UNO (1), MANZANA E - LOTE DOS (2), MANZANA E - LOTE TRES (3), MANZANA E - LOTE CUATRO (4), MANZANA E - LOTE CINCO (5), MANZANA E - LOTE SEIS(6), MANZANA E - LOTE SIETE (7), MANZANA E - LOTE OCHO (8), MANZANA E - LOTE NUEVE (9), MANZANA E - LOTE DIEZ (10), MANZANA E - LOTE ONCE (11), MANZANA E - LOTE DOCE (12), MANZANA E - LOTE TRECE (13), MANZANA E – ZONA VERDE.** ----------

MANZANA F MANZANA F - LOTE UNO (1), MANZANA F - LOTE DOS (2), MANZANA F - LOTE TRES (3), MANZANA F - LOTE CUATRO (4), MANZANA F - ZONA VERDE RIVEREÑA, MANZANA F – ZONA VERDE – PLAZOLETA AGUA.----

QUE HACEN PARTE DEL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO 52 A – 37 TRANSVERSAL 93 DEL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA - TOLIMA.----------

Estos inmuebles se identifican con las matriculas inmobiliarias números

MANZANA A. Lote 1. 366-43883. Lote 2. 366-43884 y Lote 3. 366-43885 ----------

MANZANA B. Lote 1. 366-43886. Lote 2. 366-43887. Lote 3. 366-43888. Lote 4. 366-43889. Lote 5. 366-43890. Lote 6. 366-43891. Lote 7. 366-43892. Lote 8. 366-43893. ----------

MANZANA C. Lote 1. 366-43894. Lote 2. 366-43895. Lote 3. 366-43896. ----------

MANZANA D. Lote 1. 366-43897. Lote 2. 366-43898. Lote 3. 366-43899. Lote 4. 366-43900. Lote 5. 366-43901. Lote 6. 366-43902. Lote 7. 366-43903. Lote 8. 366-43904. Lote 9. 366-43905. Lote 10. 366-43906. ----------

MANZANA E. Lote 1. 366-43907. Lote 2. 366-43908. Lote 3. 366-43909. Lote 4. 366-43910. Lote 5. 366-43911. Lote 6. 366-43912.Lote 7. 366-43913. Lote 8. 366-43914. Lote 9. 366-43915. Lote 10. 366-43916.Lote 11. 366-43917. Lote 12. 366-43918. Lote 13. 366-43919. ----------

MANZANA F. Lote 1. 366-43920. Lote 2. 366-43921. Lote 3. 366-43922. Lote 4. 366-43923. ----------

y las cédulas catastrales números 00-01-0004-0211-000-001 y 00-01-0004-0375-000-001 en mayor extensión. ----------

Para efectos de la ley 258 de 1196 modificada por la ley 854 de 2003, manifiesto bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que vendo no *se encuentran afectados a vivienda familiar.*

Mi apoderada queda ampliamente facultada para firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo este mandato, para recibir dineros, desistir, transigir, entregar. EN ESPECIAL FIRMAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE VENTA, HIPOTECA, PERMUTA y aclarar si fuere necesario y las estipuladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

NOTARIA UNICA DE CARMEN DE APICALA

EXPRESS SERVICES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-6

177

EL PODERDANTE:

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA
C.C. 19330944

LA APODERADA:

LILIANA PATIÑO HERRERA
C.C. 66828916 Cali

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.,
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por: Liliana
Patiño Herrera Uriel Alberto
quien exhibió la C.C. 19.330.944
expedida en OTN
declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que reconoce el
contenido del mismo.
Bogotá D.C. 04 MAYO 2011

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C.

EXPRESSERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.,

hace constar que el presente documento fue

presentado personalmente por:

quien exhibió la C.C. 66828916

expedida en

declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconoce el contenido del mismo

Bogota D.C. 05 MAYO 2011

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO ENCARGADO

CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ D.C.

7 700115 191312

11

№1783

178

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1783 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES ----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO ----------

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CTG

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

179

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE
BOGOTA D.C

NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la primera (1.) fotocopia de la escritura Pública Número 1783 de fecha 7 del mes de junio del año 2011 tomada de su original que expido en Trece (13.) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Para Francelina Velasquez de Delgado Esta copia PRESTA merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: 00-001-0004-0375-000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA. C con area de 1150.70M2
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773. "CARIBU"2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"/EL LIMONAL"., "LAS MOYAS", ASI:07. "BUENOS AIRES" ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23 11 72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29 08 90 ESCRITURA #768 DE 13 08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30.01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA. 10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14. REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17. REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01615 NIT. 900.280.094-1

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

43464

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857

Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104

Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791

Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000/124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

181

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATIÑO HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14438 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

182

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: 00-01-0004-0211-000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 1 MANZANA C con area de 1003.33 M2
(ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06. 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER REGISTRADA EN LA MATRICULA 12773. "CARIBU" 2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA" #EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07. "BUENOS AIRES", ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".- 11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12. REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".-
14. REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.-
10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

EXPRESS SERVICES
CORREO - CERTIFICADO - NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857

Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104

Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791

Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATIO HERRERA LILIANA 68828916 X
A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4
TURNO: 2012-14437 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT. 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 804 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 1 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1000 de octubre 31 de 2000

CERTIFICADO

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
593	30 Abr 99	1 May 99	31 May 99	-	32,13
830	31 May 99	1 Jun 99	30 Jun 99	27,46	-
821	31 May 99	1 Jun 99	30 Jun 99	-	28,36
1000	30 Jun 99	1 Jul 99	31 Jul 99	2122	-
1001	30 Jun 99	1 Jul 99	31 Jul 99	-	25,71
1183	30 Jul 99	1 Ago 99	31 Ago 99	26,25	-
1184	30 Jul 99	1 Ago 99	31 Ago 99	-	27,58
1350	31 Ago 99	1 Sep 99	30 Sep 99	26,01	-
1351	31 Ago 99	1 Sep 99	30 Sep 99	-	26,46
1490	30 Sep 99	1 Oct 99	31 Oct 99	26,96	-
1491	30 Sep 99	1 Oct 99	31 Oct 99	-	25,81
1630	29 Oct 99	1 Nov 99	30 Nov 99	25,70	-
1631	29 Oct 99	1 Oct 99	30 Nov 99	-	24,13
1755	30 Nov 99	1 Dic 99	30 Dic 99	24,22	-
1756	30 Nov 99	1 Dic 99	30 Dic 99	-	22,8
1910	30 Dic 99	1 Ene 00	31 Ene 00	22,40	-
1911	30 Dic 99	1 Ene 00	31 Ene 00	-	21,26
165	31 Ene 00	1 Feb 00	29 Feb 00	19,46	-
166	31 Ene 00	1 Feb 00	29 Feb 00	-	17,39
343	29 Feb 00	1 Mar 00	31 Mar 00	17,45	-
344	29 Feb 00	1 Mar 00	31 Mar 00	-	17,67
512	31 Mar 00	1 Abr 00	30 Abr 00	17,87	-
513	31 Mar 00	1 Abr 00	30 Abr 00	-	17,61
661	28 Abr 00	1 May 00	31 May 00	17,90	-
665	28 Abr 00	1 May 00	31 May 00	-	18,08
848	31 May 00	1 Jun 00	30 Jun 00	19,77	-
849	31 May 00	1 Jun 00	30 Jun 00	-	19,1
1919	30 Jun 00	1 Jul 00	31 Jul 00	19,44	-
1920	30 Jun 00	1 Jul 00	31 Jul 00	-	19,84
1201	31 Jul 00	1 Ago 00	31 Ago 00	19,92	-
1202	31 Jul 00	1 Ago 00	31 Ago 00	-	20,64
1345	31 Ago 00	1 Sep 00	30 Sep 00	22,93	-
1346	31 Ago 00	1 Sep 00	30 Sep 00	-	22,62
1492	25 Sep 00	1 Oct 00	31 Oct 00	23,08	-
1493	29 Sep 00	1 Oct 00	31 Oct 00	-	23,76
1665	31 Oct 00	1 Nov 00	30 Nov 00	23,80	-
1667	31 Oct 00	1 Nov 00	30 Nov 00	-	24,5
1847	30 Nov 00	1 Dic 00	31 Dic 00	23,69	-
1848	30 Nov 00	1 Dic 00	31 Dic 00	-	24,50
2040	29 Dic 00	1 Ene 01	31 Ene 01	24,16	-
2041	29 Dic 01	1 Ene 01	31 Ene 01	-	25,06
0090	31 Ene 01	1 Feb 01	28 Feb 01	26,03	-
0091	31 Ene 01	1 Feb 01	28 Feb 01	-	25,52
0202	28 Feb 01	1 Mar 01	31 Mar 01	25,11	-
0203	28 Feb 01	1 Mar 01	31 Mar 01	-	25,50
0319	30 Mar 01	1 Abr 01	30 Abr 01	24,03	-
0320	30 Mar 01	1 Abr 01	30 Abr 01	-	25,57
0426	30 Abr 01	1 May 01	31 May 01	24,24	-
0427	30 Abr 01	1 May 01	31 May 01	-	25,49
0536	31 May 01	1 Jun 01	30 Jun 01	25,17	-
0539	29 Jun 01	1 Jul 01	31 Jul 01	26,08	-
0670	29 Jun 01	1 Jul 01	31 Jul 01	-	25,27
0818	31 Jul 01	1 Ago 01	31 Ago 01	24,25	-
0954	31 Ago 01	1 Sep 01	28 Sep 01	23,06	-
1090	28 Sep 01	1 Oct 01	31 Oct 01	23,22	-
1224	31 Oct 01	1 Nov 01	30 Nov 01	22,98	-
1380	30 Nov 01	1 Dic 01	31 Dic 01	22,46	-
0544	28 Dic 01	1 Ene 02	31 Ene 02	22,81	-
0891	31 Ene 02	1 Feb 02	28 Feb 02	22,35	-
0239	28 Feb 02	1 Mar 02	31 Mar 02	20,97	-
0366	27 Mar 02	1 Abr 02	30 Abr 02	21,03	-
0476	30 Abr 02	1 May 02	31 May 02	20,00	-
0585	31 May 02	1 Jun 02	30 Jun 02	19,96	-
0726	28 Jun 02	1 Jul 02	31 Jul 02	19,77	-
0847	31 Jul 02	1 Ago 02	31 Ago 02	20,01	-
0966	30 Ago 02	1 Sep 02	30 Sep 02	20,18	-
1106	30 Sep 02	1 Oct 02	31 Oct 02	20,30	-
1247	31 Oct 02	1 Nov 02	30 Nov 02	19,76	-
1368	29 Nov 02	1 Dic 02	31 Dic 02	19,69	-
1557	31 Dic 02	1 Ene 03	31 Ene 03	19,64	-
0029	31 Ene 03	01 02 03	28 Feb 03	19,78	-
0195	28 Feb 03	1 Mar 03	31 Mar 03	19,49	-
0290	31 Mar 03	1 Abr 03	30 Abr 03	19,81	-
0386	30 Abr 03	1 May 03	30 May 03	19,89	-
0521	30 May 03	1 Jun 03	30 Jun 03	19,20	-
0636	27 Jun 03	1 Jul 03	30 Jul 03	19,44	-
0772	31 Jul 03	1 Ago 03	31 Ago 03	19,98	-
0881	29 Ago 03	1 Sep 03	30 Sep 03	20,12	-
1018	30 Oct 03	1 Oct 03	a la fecha	20,04	-
1038	30 Sep 03	1 Oct 03	31 Oct 03	20,24	-
1152	31 Oct 03	1 Nov 03	30 Nov 03	19,87	-
1315	28 Nov 03	1 Dic 03	31 Dic 03	19,81	-
1531	31 Dic 03	1 Ene 04	31 Ene 04	19,67	-
0058	30 Ene 01	1 Feb 04	29 Feb 04	19,74	-
0155	27 Feb 04	1 Mar 04	31 Mar 04	19,80	-
0257	31 Mar 04	1 Abr 04	30 Abr 04	19,78	-
1128	30 Abr 04	1 May 04	31 May 04	19,71	-
1228	31 May 04	1 Jun 04	30 69 4	19,67	-
1337	30 Jun 04	1 Jul 04	31 Jul 04	19,44	-
1438	30 Jul 04	1 Ago 04	31 Ago 04	19,28	-
1527	31 Ago 04	1 Sep 04	30 Sep 04	19,50	-
1648	30 Sep 04	1 Oct 04	30 Oct 04	19,09	-
1753	29 Oct 04	1 Nov 04	30 Nov 04	19,59	-
1890	30 Nov 04	1 Dic 04	31 Dic 05	19,49	-
2037	31 Dic 04	1 Ene 05	31 Ene 05	19,35	-
0266	31 Ene 05	1 Feb 05	28 Feb 05	19,40	-
0386	28 Feb 05	1 Mar 05	31 Mar 05	19,15	-
0567	31 Mar 05	1 Abr 05	30 Abr 05	19,19	-
0683	29 Abr 05	1 May 05	31 May 05	19,02	-
0803	31 May 05	1 Jun 05	30 Jun 05	18,85	-
0948	30 Jun 05	1 Jul 05	31 Jul 05	18,50	-
1101	29 Jul 05	1 Ago 05	31 Ago 05	18,24	-
1257	31 Ago 05	1 Sep 05	30 Sep 05	18,22	-
1487	30 Sep 05	1 Oct 05	31 Oct 05	17,93	-
1690	31 Oct 05	1 Nov 05	30 Nov 05	17,81	-
0008	30 Nov 05	1 Dic 05	30 Dic 05	17,49	-
0290	30 Dic 05	1 Ene 06	31 Ene 06	17,35	-
0206	31 Ene 05	1 Feb 06	28 Feb 06	17,51	-
0349	28 Feb 06	1 Mar 06	31 Mar 06	17,25	-
0633	31 Mar 06	1 Abr 06	28 Abr 06	16,75	-
0788	28 Abr 06	1 May 06	31 May 06	16,87	-
0987	31 May 06	1 Jun 06	30 Jun 06	15,61	-
1103	30 Jun 06	1 Jul 06	31 Jul 06	15,08	-
1305	31 Jul 06	1 Ago 06	31 Ago 06	15,02	-
1468	31 Ago 06	1 Sep 06	29 Sep 06	15,05	-
1715*	29 Sep 06	1 Oct 06	31 Dic 06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
018*	4 Ene 07	5 Ene 07	31-Mar-07	13,81	21,39
428	30 Mar 07	1-Abr-07	30 Jun 07	16,75	-
428	30 Mar 07	1 Abr 07	31 Mar 08	-	22,62
1006	29 Jun 07	1 Jul 07	30 Sep 07	***19,01	-
1742	28 Sep 07	1 Oct 07	31 Dic 07	***2126	-
2366	28 Dic 07	1 Ene 08	31 Mar 08	***21,03	-
0474	31 Mar 08	1 Abr 08	301 6 8	21,92	-
1011	27 Jun 08	1 Jul 08	30 Sep 08	21,51	-
1556	30 Sep 08	1 Oct 08	31 Dic 08	21,02	-
2163	30 Dic 08	1 Abr 09	31 Mar 09	20,47	-
0308	31 Mar 09	1 Abr 09	30 Jun 09	20,28	-
0937	30 Jun 09	1 Jul 09	30 Sep 09	18,65	-
1486	30 Sep 09	01 Oct 09	31 Dic 09	17,28	-
2039	30 Dic 09	01 ene 10	31 Mar 10	16,14	-
0699	30 Mar 2010	01 Abr 2010	30 Junio 2010	15,31	-
1311	30 Jun 2010	01 Julio 2010	30 Sept 2010	14,94	-
1981	30 Sep 2010	01 Oct 2010	31 dic 2010	14,21	-
2476	30 Dic 2010	01 Ene 2011	31 Mar 2011	15,61	-
0487	31 Mar 2011	01 Abr 2011	30 Jun 2011	17,69	-
1047	30 Jun 2011	01 Jul 2011	30 Sep 2011	18,63	-
1684	30 Sep 2011	01 Oct 2011	31 Dic 2011	19,39	-
2336	28 Dic 2011	01 Ene 2012	31 Mar 2012	19,92	-
0465	30 Mar 2012	01 Ene 2012	30 Jun 2012	20,52	-
0984	29 Jun 2012	01 Jul 2012	30 Sep 2012	20,06	-

NOTA: Para efectos probatorios la validez con la copia simple del diario donde aparezca publicada esta certificación. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera la enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora dígase que tasa para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Hace para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo Lesmes Otero. Director Técnico

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

185

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Despacho Judicial de origen : **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**
Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3 torre central, complejo virrey**

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C de P.C.

Señores : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Dirección : Carrera 8 No.15 – 43.
Ciudad : Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo hipotecario

Proceso No. 2011 – 0544 **Fechas de Providencias : 06-09-13 y 13-09-13**

Demandante: HECTOR JUVENAL HERNANDEZ GARCIA

Demandada: DORIS EDITH SANCHEZ VALCARCEL

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado 12 Civil del circuito de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Asunto a Notificar : Autos de Mandamiento de Pago y autos.
Documentos anexos : Copia del Auto de Mandamiento de Pago , autos y copia de la Demanda.

Empleado responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Acuerdo 2255 de 2003

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

3 MAR 2014 pasa al despacho del (a) señor ...

OBSERVACIONES Sin oposición

El (a) Secretario (a)

Despacho Judicial de origen: JUZGADO 12 ... DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C.P.C.

Señores: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Dirección: Carrera ...
Ciudad: Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo hipotecario

Proceso No. 2011 - 0514 Fechas de Providencias: ...

Demandante: HECTOR JUVENAL HERNANDEZ GARCIA

Demandado: DORIS EDITH SANCHEZ VALCARCEL

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado ... dicto mandamiento de pago.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Anexos: Autos de Mandamiento de Pago ...
Documentos anexos: Copia del Auto de Mandamiento de Pago ... y copia de la Demanda.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Sello

186

No. 110014003046-2012-01072-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., marzo tres de dos mil catorce.

Se tienen por notificados a los demandados, del contenido del auto de mandamiento de pago y su corrección, en los términos del Art. 315-320 del C.P.C., quienes no formularon medios exceptivos.

Ejecutoriado este proveído, vuelva el proceso al despacho para seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

Edb

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 35

Fecha: 05 MAR. 2014

Secretaria

11 MAR 2014

pase al despacho del (la) señor (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

187

No. 110014003046-2012-01072-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 MAY 2014

Mediante proveído calendado el día trece de agosto de dos mil doce, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR cuantía a favor de FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO contra LILIANA PATIÑO HERRRA y URIEL ALBERTO JIMÉNEZ MEDINA, por las siguientes cantidades de dinero: 1. Por la suma de $35.000.000.oo representados en la obligación hipotecaria No. 1783 del 9 de junio de 2011 de la Notaría 7ª. de Bogotá. 2. Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Cio. desde el 9 de febrero de 2012 hasta que el pago se verifique.

Igualmente se decretó el embargo y secuestro previo de los inmuebles objeto de la garantía hipotecaria, la cual fue constituida mediante E.P. No. 1783 del 09 de junio de 2011, otorgada en la Notaría 7ª. de Bogotá, registrada a folio de matrículas inmobiliarias Nos. 366-43894 y 366-43895, sobre los inmueble Lote Rural No. 1 Manzana C. y Lote Rural # 2 Manzana C del Municipio del Carmen de Apicalá Vereda Carmen de Apicalá (Tolima), cuya descripción y linderos se indicaron en la demanda.

Mediante proveído de fecha noviembre veinte de dos mil trece, se corrigió el auto de fecha trece de agosto de dos mil doce, para tener como demandante a MARIA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO y como demandada a LILIANA PATRICIA HERRERA.

Se cumplieron a cabalidad las exigencias de los Arts. 315-320 del C.P.C., con la finalidad de notificar a los demandados del contenido de los prenombrados autos, con resultados satisfactorios conforme lo certificó la Empresa de Correos, quienes no formularon excepciones y el término para excepcionar venció en silencio.

En la presente acción litigiosa se allegó como prueba las documentales aportadas por la parte ejecutante como base de ésta, donde consta la obligación contraída por el ejecutado, estas son, documento contentivo de hipoteca constituido mediante E.P. No. 1783 del 09 de junio de 2011, otorgada en la Notaría 7ª. de Bogotá, registrada a folios de matrículas inmobiliarias Nos. 366-43894 y 366-43895, sobre los inmuebles Lote Rural No. 1 Manzana C y Lote Rural No. 2 Manzana C del Municipio del Carmen de Apicalá Vereda Carmen de Apicalá (Tolima), reunidos los requisitos de ley, además que en su oportunidad respectiva no fueron tachadas de falsas, por ende obran como plena prueba contra la parte demandada.

Por lo expuesto, es del caso dar aplicación a lo previsto en el Art. 30 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010 y el juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los demandados LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO JIMÉNEZ MEDINA, y a favor de MARIA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO, según se dispuso en auto de mandamiento de pago y su corrección.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes procedan a presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el Art. 32 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta de los inmuebles Lote Rural No. 1 Manzana C y Lote Rural No. 2 Manzana C del MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA VEREDA CARMEN DE APICALA (TOLIMA), identificados con los números de matrículas inmobiliarias 366-43894 y 366-43895, identificados y especificados como aparecen en la Escritura Pública aportada con la demanda, previo su secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señalase la suma de $1'000.000 mcte., como agencias en derecho al demandante.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 042
Fecha: 20 MAR 2014
Secretaria

189

No. 11004003046-2012-01072-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 MAR 2014

Se ordena que por secretaria se de cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones en concordancia con el Acuerdo No. CSBTA13-200 del 23 de Octubre de 2013, se desprende que den tro de la presente actuación este Estrado Judicial carece de competencia, razón suficiente para que se envíen las presentes diligencias a los Juzgados competentes conforme al artículo primero del Acuerdo CSBTA13-200 del 23 de octubre de 2013.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 042
Fecha: 20 MAR. 2014
Secretaria

JUZG.46 CIVIL M.PAL

192

06930 14-AUG-'14 12:01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 2278
AGOSTO 01 DE 2014

Señores:
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF.
PROCESO EJECUTIVO No. 110014003010-2009-295
DEMANDANTE JAIRO MORA
DEMANDADO LILIANA PATIÑO HERRERA

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 17 DE JULIO DE 2014 proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR del aquí demandado LILIANA PATIÑO HERRERA CC. 66828916 en el proceso EJECUTIVO No. 2012-1072, que cursa en ese Despacho Judicial

Se Limita la medida a la suma de $6.000.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

15 AGO

191

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZG.46 CIVIL M.PAL

07056 20-AUG-'14 11:33

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito de conformidad al artículo 521 del Código de procedimiento Civil lo cual hago así:

CAPITAL **$ 35.000.000**

Intereses de	09/02/2012	a	29/02/2012	al	2,49%	0	$35.000.000,00)	$ 631.086,21	$ 631.086,21
Intereses de	01/03/2012	a	31/03/2012	al	2,49%	0	$35.000.000,00)	$ 871.500,00	$ 1.502.586,21
Intereses de	01/04/2012	a	30/04/2012	al	2,56%	0	$35.000.000,00)	$ 896.000,00	$ 2.398.586,21
Intereses de	01/05/2012	a	29/05/2012	al	2,56%	0	$35.000.000,00)	$ 838.193,55	$ 3.236.779,76
Intereses de	01/06/2012	a	30/06/2012	al	2,56%	0	$35.000.000,00)	$ 896.000,00	$ 4.132.779,76
Intereses de	01/07/2012	a	31/07/2012	al	2,60%	0	$35.000.000,00)	$ 910.000,00	$ 5.042.779,76
Intereses de	01/08/2012	a	31/08/2012	al	2,60%	0	$35.000.000,00)	$ 910.000,00	$ 5.952.779,76
Intereses de	01/09/2012	a	30/09/2012	al	2,60%	0	$35.000.000,00)	$ 910.000,00	$ 6.862.779,76
Intereses de	01/10/2012	a	31/10/2012	al	2,61%	0	$35.000.000,00)	$ 913.500,00	$ 7.776.279,76
Intereses de	01/11/2012	a	30/11/2012	al	2,61%	0	$35.000.000,00)	$ 913.500,00	$ 8.689.779,76
Intereses de	01/12/2012	a	31/12/2012	al	2,61%	0	$35.000.000,00)	$ 913.500,00	$ 9.603.279,76
Intereses de	01/01/2013	a	31/01/2013	al	2,59%	0	$35.000.000,00)	$ 906.500,00	$ 10.509.779,76
Intereses de	01/02/2013	a	28/02/2013	al	2,59%	0	$35.000.000,00)	$ 906.500,00	$ 11.416.279,76
Intereses de	01/03/2013	a	31/03/2013	al	2,59%	0	$35.000.000,00)	$ 906.500,00	$ 12.322.779,76
Intereses de	01/04/2013	a	30/04/2013	al	2,60%	0	$35.000.000,00)	$ 910.000,00	$ 13.232.779,76
Intereses de	01/05/2013	a	31/05/2013	al	2,60%	0	$35.000.000,00)	$ 910.000,00	$ 14.142.779,76
Intereses de	01/06/2013	a	30/06/2013	al	2,60%	0	$35.000.000,00)	$ 910.000,00	$ 15.052.779,76
Intereses de	01/07/2013	a	31/07/2013	al	2,54%	0	$35.000.000,00)	$ 889.000,00	$ 15.941.779,76
Intereses de	01/08/2013	a	31/08/2013	al	2,54%	0	$35.000.000,00)	$ 889.000,00	$ 16.830.779,76
Intereses de	01/09/2013	a	30/09/2013	al	2,54%	0	$35.000.000,00)	$ 889.000,00	$ 17.719.779,76
Intereses de	01/10/2013	a	31/10/2013	al	2,48%	0	$35.000.000,00)	$ 868.000,00	$ 18.587.779,00
Intereses de	01/11/2013	a	30/11/2013	al	2,48%		$35.000.000,00)	$ 868.000,00	$ 19.455.779,00
Intereses de	01/12/2013	a	31/12/2013	al	2,48%		$35.000.000,00)	$ 868.000,00	$ 20.323.779,00
Intereses de	01/01/2014	a	31/01/2014	al	2,40%		$35.000.000,00)	$ 840.000,00	$ 21.163.377,00
Intereses de	01/02/2014	a	28/02/2014	al	2,40%		$35.000.000,00)	$ 840.000,00	$ 22.003.779,00
Intereses de	01/03/2014	a	31/03/2014	al	2,40%		$35.000.000,00)	$ 840.000,00	$ 22.843.779,00
Intereses de	01/04/2014	a	30/04/2014	al	2,45%		$35.000.000,00)	$ 857.500,00	$ 23.701.279,00
Intereses de	01/05/2014	a	31/05/2014	al	2,45%		$35.000.000,00)	$ 857.500,00	$ 24.558.779,00
Intereses de	01/06/2014	a	30/06/2014	al	2,45%		$35.000.000,00)	$ 857.500,00	$ 25.416.279,00
Intereses de	01/07/2014	a	31/07/2014	al	2,41%		$35.000.000,00)	$ 843.500,00	$ 26.259.779,00
Intereses de	01/08/2014	a	31/08/2014	al	2,41%		$35.000.000,00)	$ 843.500,00	$ 27.103.279,00

Total intereses **$27.103.279**

Total capital e intereses **$62.103.279**

192

TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2014 SON: SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS.

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
C. C. No 80.073378 de Bogotá
T. P. No 179.386 del C. S. De la J.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 22 AGO. 2014
Los Autos al Despacho donde se encuentre

SECRETARIO

No. 110014003046-2012-01072

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., septiembre tres de dos mil catorce.

Se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Decimo Civil Municipal de esta ciudad.

Ofíciese.

Por secretaria corrase traslado del acto liquidatorio allegado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 129
Fecha: 05 SEP. 2014
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., Septiembre 18 de 2014. Hoy a las 8 a.m. fijo en lista de traslado No. 027 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 32, numeral 2 de la Ley 1395 de 2010, LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, obrante a folio 191 y s.s. del cuaderno principal. El traslado empieza el 19 de septiembre de 2014 y vence el 23 del mismo mes y año a última hora hábil. Radicación número [redacted]012-01072.

ALEXANDRA GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria (E)

ALCALDÍA DE MELGAR
Un Gobierno De Derechos Y Oportunidades.
2012-2015

Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA

IPPM-117
Melgar, Septiembre 18 de 2014.

JUZG.46 CIVIL M.PAL

07886 22-SEP-'14 15:35

Señor
JUZGADO CAURENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3
Bogotá

Asunto: **DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 499 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2012.**

Cordial Saludo,

Conforme con lo ordenado por el Despacho del Inspector Primero, de manera atenta, me permito devolver a su Despacho Comisorio No. 499 de fecha 19 de Diciembre del 2012 en proceso Ejecutivo Hipotecario No. 12-1072 de **FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** contra **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** del Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, en razón a que el mismo va dirigido al señor Juez Civil Municipal de Melgar, y el predio objeto de la medida se encuentra ubicado en el Municipio del Carmen de Apicala. Anexo (20) Folios.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR MANRIQUE MORA
Auxiliar Administrativo

196

110871

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

ALCALDÍA MUNICIPAL
MELGAR
25 JUN 2014
RECEPCIÓN

DESPACHO COMISORIO No. 499.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA.

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 12-1072** de **FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** contra **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA,** se dictó un auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.** Bogotá D.C., octubre diez (10) de dos mil doce (2012). Para la efectividad de la medidada de secuestro decretada en providencia de fecha agosto trece del año en curso, comiionase con amplias facultades legales al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA. Librese despacho comisorio con los insertros del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA"

I N S E R T O S:

"**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.** Bogotá D.C., agosto trece (13) de dos mil doce (2012).DECRETAR el embargo y secuestro previo, del inmueble objeto de la hipoteca, oficiese para su inscripción al Registrador de II.PP. del lugar. Para la efectividad de la medida, comisiónase con amplias facultades legales y el término estrictamente necesario, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspecto Distrital de Policía de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. Se designa secuestre del sofware de auxiliares de la justicia y se fija la suma de $ 120.000,oo m/cte, como honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA"

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA con C.C. No. 80.073.378 y T.P. No. 179.386 C.S.J.

La dirección del inmueble es: **LOTE RURAL No. 1 MANZANA C. Y LOTE RURAL No. 2. MANZANA C. (DIRECCIÓN CATASTRAL).. MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-43894 Y 366-43895.**

Anexo copia del auto que ordena la comision, de los linderos y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Melgar Tolima, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
SECRETARIO

197

1087

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

ALCALDÍA MUNICIPAL
MELGAR
25 JUN 2014
RECEPCIÓN
8:25

DESPACHO COMISORIO No. 499.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA.

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 12-1072** de **FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** contra **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA,** se dictó un auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.** Bogotá D.C., octubre diez (10) de dos mil doce (2012). Para la efectividad de la medidada de secuestro decretada en providencia de fecha agosto trece del año en curso, comiionase con amplias facultades legales al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA. Librese despacho comisorio con los insertros del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA"

I N S E R T O S:

"**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.** Bogotá D.C., agosto trece (13) de dos mil doce (2012).DECRETAR el embargo y secuestro previo, del inmueble objeto de la hipoteca, ofíciese para su inscripción al Registrador de II.PP. del lugar. Para la efectividad de la medida, comisiónase con amplias facultades legales y el término estrictamente necesario, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspecto Distrital de Policía de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. Se designa secuestre del sofware de auxiliares de la justicia y se fija la suma de $ 120.000,oo m/cte, como honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA"

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA con C.C. No. 80.073.378 y T.P. No. 179.386 C.S.J.

La dirección del inmueble es: **LOTE RURAL No. 1 MANZANA C. Y LOTE RURAL No. 2. MANZANA C. (DIRECCIÓN CATASTRAL).. MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-43894 Y 366-43895.**

Anexo copia del auto que ordena la comisión, de los linderos y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Melgar Tolima, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS MUNICIPAL - BOGOTÁ SECRETARIO

1 USP. 1
0968

54
198

No. 2012-1072

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotà, D.C., octubre diez de dos mil doce.

Para la efectividad de la medida de secuestro decretada en providencia de fecha agosto trece del año en curso, comisiònase con amplias facultades legales al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR (TOL.).

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No 159

Fecha: 13 DIC. 2012

Secretaria

57
199

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 046
KRA 10 # 14 – 33 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.0005

16 ENE 2013

DOCTOR(A)
NOHORA BEATRIZ GONZALEZ
CRA 26 Nº 51-75 APT 402
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304620120107200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
EL SECRETARIO(A)

FORMATO DE CALIFICACIÓN

Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 8 3

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: 366-43894 y 366-43895

Cédulas Catastrales: 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000

Ubicación del Inmueble: RURAL CARMEN DE APICALA

Dirección del Inmueble: LOTE NUMERO 1 MANZANA C LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO	CODIGO	VALOR
HIPOTECA	0203	$35.000.000.oo
PODER		SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS

DEUDOR(A) (ES) (AS)

Nombre — Identificación

LILIANA PATIÑO HERRERA — C.C. 68.828.916 DE CALI VALLE

QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA — C.C No.19.330.949 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR(A) (ES) (AS)

Nombre — Identificación

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO C.C.No.41.568.533 DE BOGOTA D.C.

LIGIA JOSEFINA FRASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01816 NIT. 900.280.894-0

LOGSERVI 03
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.113.52...

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1783

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.,

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los *NUEVE (09) Días del* mes de JUNIO del año dos mil once (2.011) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Circulo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos

Comparecieron: Por una parte, **LILIANA PATIÑO HERRERA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., , de estado civil, CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificada con la cédula de ciudadanía número **68.828.916 DE CALI- VALLE,** quien obra en nombre propio y en nombre y representación de URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA; mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., , de estado civil. CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.330.949 DE BOGOTA D.C.,** según poder especial que se protocoliza, personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamarán LOS DEUDORES y por la otra, **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** también mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero **41.568.533** expedida en **BOGOTA D.C** SOLTERA SIN UNION LIBRE NI MARITAL DE HECHO persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara LA ACREEDORA y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO E INTERESES, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La compareciente **LILIANA PATIÑO HERRERA** obrando en nombre propio y en nombre y representación del señor **URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** se constituyen y declaran DEUDORES de la señora **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000.oo M/CTE.),** los que han recibido en esta fecha en dinero en efectivo en calidad de mutuo o préstamo con intereses de manos de su ACREEDORA el día de la firma de la presente escritura pública

SEGUNDO: LOS DEUDORES HIPOTECARIOS se compromete para con su **ACREEDORA** a devolver la expresada cantidad en dinero efectivo o en cheque de gerencia dentro del plazo de un (1) año en la ciudad de Bogotá D.C., el que se contará a partir del día de la firma de la presente escritura, plazo el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.- **TERCERO:** Que sobre la expresada suma pagará (n) un interés de acuerdo con lo fijado por la Superintendencia Financiera, pago que hará (n) EL (la, los) **DEUDOR** (a,es) anticipadamente dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad a partir del

NUEVE (09) de JUNIO de 2011, en la Oficina de Inversiones Cristina Murcia situada en la Carrera 6ª numero 14-48 Of. 201 de esta ciudad o en el lugar que designe **LA ACREEDORA**. -**CUARTO:** Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado **EL** (la, los) **DEUDOR** (a,es) pagara (n) por su incumplimiento y como intereses de mora la tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que se hará total y mensualmente, sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra(n) en ella, sin prejuicio de las acciones legales que **LA ACREEDORA** (es) podrá(n) ejercer judicialmente. --**PARAGRAFO:** En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda. --------

QUINTO: Que **LA ACREEDORA** (es) podrá (n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: --**a)** Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo estipulado. --------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada. --**c)** Persecución del inmueble dado en Garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción, judicial o personal. --------

d) Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de **LA ACREEDORA** o sin la previa cancelación de éste crédito. --------

e) En caso de que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento. --------

SEXTO: Que **EL** (la, los) **DEUDOR** (a, es) podrá(n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado a LA ACREEDORA (es) pagando el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán, por mesadas completas. --------

SEPTIMO: **EL** (la, los) **DEUDOR** (a, es) acepta (n) desde ahora cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga del presente crédito y sus garantías, sin necesidad de hacerle (s) alguna clase de notificación. ------

OCTAVO: Que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento y registro de la presente escritura y los de su posterior cancelación correrán por cuenta de LOS DEUDORES.-------- **NOVENO:** ... que **LA ACREEDORA** tuviere (n) que iniciar acción judicial por incumplimiento del (la, los) Deudor (a, es) en los términos estipulados, esta se obliga desde ahora a reconocer como honorarios de abogado, el Veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de la obligación, por el simple hecho de la presentación de ... sin perjuicio de los honorarios que el juzgado respectivo señale dentro de ella. --------

06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones

DECIMO: Se deja previamente consignado que EL (la, los) **DEUDOR** (a, es) no podrá(n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por ellas contraídas y aceptada (s) en esta escritura pública, ni constituir nuevos gravámenes sobre los bienes hipotecados, sin consentimiento escrito dado por **LA ACREEDORA**, e igualmente **LA ACREEDORA** por ningún motivo hará (n) la cancelación de *ésta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye* y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad o dinero en efectivo. ----------

DECIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá D.C. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta escritura contrae (n) EL (el, los) **DEUDOR** (a, es) además de comprometer su responsabilidad personal y bienes-, constituye (n) HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, a favor de su (s) **ACREEDORA** (es): **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** sobre los siguientes inmuebles de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: ----------

1) MANZANA C LOTE UNO (1): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros de metro cuadrado (1.003,33 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.65%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad. ----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino. ----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio. ----------

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del Condominio y encierra. ----------

2) MANZANA C LOTE DOS (2): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (1.150,70 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.90%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts) con vía de la copropiedad. ----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino. ----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio. ----------

700129 460350

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C, del Condominio y encierra.

EL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, esta ubicado en los siguientes predio en mayor extensión: LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO (1) Y/O HACIENDA ARANAIMA SON: Un lote con área de 61.405.19 metros cuadrados, localizado en el costado norte del predio en mayor extensión denominado CARIBUI, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes especiales: POR EL SUR: Que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y uno centímetros (20.51 mts). Del punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (88.31 mts), del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento diez metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts). Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete centímetros (100.57 mts) y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts), del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes sucesivas de veintiun metros con noventa y un centímetros (21.91 mts) sesenta y cuatro metros con veinte centímetros (64.20 mts), veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 mts) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30.48 mts). POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto seis (6) hasta el punto siete (7) en longitudes de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13 mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiun metros con treinta y ocho centímetros (21.38 mts) siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts) veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts) siete metros con setenta y nueve centímetros (7.79 mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros (86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros (12.41 mts) veintiséis metros con cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros (10.48 mts) con el recorrido de la Quebrada La Dulce. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho (8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts) trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts) trece metros con noventa y seis centímetros (13.96 mts), veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 mts) veintiún metros con setenta y nueve centímetros (21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros (43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros (9.82 mts), treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintiséis metros con noventa y un centímetros (26.91 mts) treinta y cuatro metros con cero centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros (51.38 mts), trece metros con veintiocho centímetros (13.28 mts) y diez metros con cincuenta y seis centímetros (10.56 mts) con predios

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.954-9
06 FEB 2014
03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Com. 00325

vecinos. POR EL ORIENTE: En distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la presente subdivisión en encierra. ----------

LOS LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS (2) Y/O HACIENDA URIEL SON: Un lote con área de 30.998.50 metros cuadrados, localizado en la parte central del predio en mayor extensión denominado CARIBUI II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR: Que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts) cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros (45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (78.61 mts) con parte del lote tres (3) de la subdivisión y en parte con la vía hacia el Carmen de Apicalá. POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote número uno (1) de la subdivisión. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts), doce metros con veinte centímetros (12.20 mts), y veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts), POR EL ORIENTE: Desde el punto cuatro (4) al punto uno (1), punto de partida en longitud de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (219.68 mts) y encierra. A los predios objeto de la presente hipoteca, les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895 las cedulas catastrales en mayor extensión Nos. 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000 . ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto **DECIMO TERCERO:** Que los inmuebles anteriormente identificados fueron adquiridos por **LOS DEUDORES** así Lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima y el lote dos (2) y/o Hacienda Uriel, fueron adquiridos así: a) El lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima fue adquirido por la señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a subdivisión realizada mediante escritura pública 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 366-42688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Melgar, Tolima, el Lote número dos (2) y/o Hacienda Uriel Fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a subdivisión realizada mediante la escritura pública número 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 366-42689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar;

7700129 460343

posteriormente los señores LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA constituyeron reglamento de Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C., correspondiéndole a los inmuebles objeto del presente contrato los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. PARAGRAFO: Que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad Horizontal mediante escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C.-----------

DECIMO CUARTO: Garantiza **LOS DEUDORES** que los inmuebles que Hipoteca son de su exclusiva propiedad que lo ha (n) venido poseyendo, de manera quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de censos, anticresis, pleitos pendientes , demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido patrimonio de familia inembargable, así como no ha sido sometidos a la afectación a vivienda familiar; igualmente se encuentran libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita(n) con el Certificado de libertad y tradición que en copia se entrega(n) a LA (los) ACREEDORA (es) pero que se obliga (n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios y en los casos que obliga la ley . ----**DECIMO QUINTO:** Que en caso de pérdida o de destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere (n) poder a **LA ACREEDORA** para solicitar y obtener de esta Notaria se le expida una copia o copias sustitutiva(s) que preste(n) igual mérito ejecutivo de acuerdo con el Art, 81 del Decreto Ley 960 de 1970.-----------

ACEPTACIÓN: PRESENTE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó: -----------

a) Que aceptan la presente escritura y especialmente la Hipoteca Especial y Expresa de primer Grado que por medio de ella constituye a su favor, por estar en un todo de acuerdo con su contenido.

b) Que la compareciente ACREEDORA, desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a ***CAMPO ELIAS DELGADO VELASQUEZ*** *con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de* ciudadanía número 80.262.625 expedida en BOGOTÁ D.C Y **JAIRO HUMBERTO DELGADO VELASQUEZ** con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.443.380 expedida en BOGOTÁ D.C para que en caso de su ausencia: Reciba los intereses y la suma mutuada

06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

LOGSERVI
5 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

correspondientes al presente crédito, expida los recibos que fueren necesarios, nombres apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firmen la escritura de cancelación del presente gravamen, es decir que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente ----------

NOTA: PRESENTE LOS DEUDORES, propietarios del inmueble objeto de esta hipoteca, indagada por la Notaria bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no esta Afectado a Vivienda Familiar.

HASTA AQUÍ LA MINUTA----------

PRESENTE NUEVAMENTE LOS DEUDORES y LA ACREEDORA, de las condiciones civiles agotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

---

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales: ----------

---

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2892 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000 DENOMINADO LOTE 2 HACIENDA URIEL SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $89.998.000.----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2893 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000 DENOMINADO LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $178.280.000.----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.----------

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matricula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notaria números 7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343, 7-700115-191329, 7-700115-191312

ENMENDADOS: 7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343. SE VALE

06 FEB 2014

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-9

15 JUL 2013

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
12259 NIT. 90

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RESOLUCION 11621 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES: $ 163.622.00

FONDO: $3.700.oo

SUPERINTENDENCIA: $3.700.oo

IVA: $ 39.700.00

LILIANA PATIÑO HERRERA

C.C. No. 66826916 Cali

TEL. 4268623

DOMICILIO Cra 81 B # 19 B 50 T. 11 803

OCUPACION Constructora.

OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

C.C,No. 41568333 Bta

TEL. 7139293

DOMICILIO calle

OCUPACION Ama de casa.

371

1785

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

C E R T I F I C A

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 2 HACIENDA URIEL, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0375 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO LOPEZ
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA D.C.
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ELIAS QUINTERO

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NI 3.522-0

371

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

CERTIFICA

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **PATIÑO HERRERA LILIANA**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0211 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
09 JUN 2011
CÉSAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ILSIAS QUINTERO.

Expres Services
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003256 NIT

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 7 02802

Que JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO.

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE Ó NUMERACIÓN	ÁREA
00 01 0004 0375 000	RURAL	LOTE 2 HACIENDA URIEL	3 HTS
			990 MTS
AVALÚO $ 89.998.000.oo	(En letras) OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L XXXXXX		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11.

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11.

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

2008 "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Eficientes S.A.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones ... 59 NIT. 900.4... 22

208

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 2893

Que PATIÑO HERRERA LILIANA.

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE Ó NUMERACIÓN	ÁREA
00 01 0004 0211 000	RURAL	LOTE 1 HACIENDA ARANATMA	AF 6 HAS 1405 MTS
AVALÚO	(En letras)		
$ 178.280.000.oo	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L XXXXXXX		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11
Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.
A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORÓ: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

2008 "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 002259 NIT: 900.113.522

289

PODER ESPECIAL

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.330.949, expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin uniónm arital de hecho; manifestò a Usted Señor Notario que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **LILIANA PATIÑO HERRERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.828.916, expedida en Cali - Valle, para que en mi nombre y representacion transfiera a titulo de Venta, el derecho de dominio y la posesión material que poseo sobre los siguientes bienes inmuebles: ——————

MANZANA A **MANZANA A - LOTE UNO (1), MANZANA A - LOTE DOS (2), MANZANA A - LOTE TRES (3), MANZANA A - LOTE SALON COMUNAL.** ——————

MANZANA B MANZANA B - LOTE UNO (1), MANZANA B - LOTE DOS (2), MANZANA B - LOTE TRES (3), MANZANA B - LOTE CUATRO (4), MANZANA B - LOTE CINCO (5), MANZANA B -LOTE SEIS(6), MANZANA B - LOTE SIETE (7), MANZANA B - LOTE OCHO (8), MANZANA B – ZONA VERDE.——————

MANZANA C MANZANA C - LOTE UNO (1), MANZANA C - LOTE DOS (2), MANZANA C - LOTE TRES (3), MANZANA C – ZONA VERDE RIVEREÑA. ——————

MANZANA D MANZANA D - LOTE UNO (1), MANZANA D - LOTE DOS (2), MANZANA D - LOTE TRES (3),MANZANA D - LOTE CUATRO (4), MANZANA D - LOTE CINCO (5), MANZANA D - LOTE SEIS (6), MANZANA D - LOTE SIETE (7), MANZANA D - LOTE OCHO (8), MANZANA D - LOTE NUEVE (9), MANZANA D - LOTE DIEZ (10), MANZANA D – ZONA VERDE RIVEREÑA. ——————

MANZANA E **MANZANA E - LOTE UNO (1), MANZANA E - LOTE DOS (2), MANZANA E - LOTE TRES (3), MANZANA E - LOTE CUATRO (4), MANZANA E - LOTE CINCO (5), MANZANA E - LOTE SEIS(6), MANZANA E - LOTE SIETE (7), MANZANA E - LOTE OCHO (8), MANZANA E - LOTE NUEVE (9), MANZANA E - LOTE DIEZ (10), MANZANA E - LOTE ONCE (11), MANZANA E - LOTE DOCE (12), MANZANA E - LOTE TRECE (13), MANZANA E – ZONA VERDE.** ——————

MANZANA F MANZANA F - LOTE UNO (1), MANZANA F - LOTE DOS (2), MANZANA F - LOTE TRES (3), MANZANA F - LOTE CUATRO (4), MANZANA F - ZONA VERDE RIVEREÑA, MANZANA F – ZONA VERDE – PLAZOLETA AGUA.—— **QUE HACEN PARTE DEL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO 52 A – 37 TRANSVERSAL 93 DEL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA - TOLIMA.**——————

Estos inmuebles se identifican con las matriculas inmobiliarias números MANZANA A. Lote 1. 366-43883. Lote 2. 366-43884 y Lote 3. 366-43885 ——————

MANZANA B. Lote 1. 366-43886. Lote 2. 366-43887. Lote 3. 366-43888. Lote 4. 366-43889. Lote 5. 366-43890. Lote 6. 366-43891. Lote 7. 366-43892. Lote 8. 366-43893. ——————

MANZANA C. Lote 1. 366-43894. Lote 2. 366-43895. Lote 3. 366-43896. ——————

MANZANA D. Lote 1. 366-43897. Lote 2. 366-43898. Lote 3. 366-43899. Lote 4. 366-43900. Lote 5. 366-43901. Lote 6. 366-43902. Lote 7. 366-43903. Lote 8. 366-43904. Lote 9. 366-43905. Lote 10. 366-43906. ——————

MANZANA E. Lote 1. 366-43907. Lote 2. 366-43908. Lote 3. 366-43909. Lote 4. 366-43910. Lote 5. 366-43911. Lote 6. 366-43912 Lote 7. 366-43913. Lote 8. 366-43914. Lote 9. 366-43915. Lote 10. 366-43916.Lote 11. 366-43917. Lote 12. 43918. Lote 13. 366-43919. ——————

MANZANA F. Lote 1. 366-43920. Lote 2. 366-43921. Lote 3. 366-43922. Lote 4. 366-43923. ——————

y las cédulas catastrales números 00-01-0004-0211-000-001 y 00-01-0004-0375 000-001 en mayor extensión. ——————

Para efectos de la ley 258 de 1196 modificada por la ley 854 de 2003, manifiesto bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que vendo no se encuentran afectados a vivienda familiar.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo este mandato, para recibir dineros, desistir, transigir, entregar. EN ESPECIAL FIRMAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE VENTA, HIPOTECA, PERMUTA y aclarar si fuere necesario y las estipuladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.[illegible]

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

EL PODERDANTE:

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA
C.C. 19 330 949

LA APODERADA:

LILIANA PATIÑO HERRERA
C.C. 66 828 916 Cali

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: Jimenez Medina Uriel Alberto
quien exhibió la C.C. 19.330.949
expedida en
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconoce el contenido del mismo.
04 MAYO 2011

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

LOGSERVI 03
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522

EL NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C.,
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por:

quien exhibió la C.C.

expedida en

declaro que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que reconoce
el contenido del mismo.
Bogotá D.C. 05 MAYO 2011

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO ENCARGADO

CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA D.C.

Nº 1783

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1783 ---------- MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES ---------- DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO ---------- DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CTG

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

212

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la Primera (1) fotocopia de la escritura Pública Número 1983 de fecha 7 del mes de Junio del año 2011 tomada de su original que expido en Doce (12) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Flavio Francelina Velazquez de Delgado Esta copia PRESTA merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: 00-00I-0004-0375-000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA C con area de 1150.70M2
(ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATIÑO HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATIÑO HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATIÑO HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATIÑO HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATIÑO HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO,.- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 12773.-"CARIBU"2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES", ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA 25-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25,000.00 08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00. 09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59. NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1959 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLA TERESA". 11. REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14. REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15. REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16. REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATIÑO HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

EXPRESS SERVICES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT. 900.280.594-9

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 26-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2ª DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, ERES ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000/124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATIÑO HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14438 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT. 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

205

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: 00-01-0004-0211-000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 1 MANZANA C con area de 1003.33 M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2 " ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CAFERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773. "CARIBU"2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07. "BUENOS AIRES", ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25,000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09, REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA,"VILLATERESA".-11. REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-12.- REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14. REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15. REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16. REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17. REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUNEZ ORTEGA ENRIQUE $15,000.00.18. REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

EXPRESSERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-[redacted]994

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857

Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179,15 MS. VIAS:6.910,37M2. AREAS DE CESION. 1.684,06MS.SENDEROS:1.880,MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160,37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83,60 MTS.ZONA DE PARQ.424,50 MTS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104

Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791

Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

216

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATIÑO HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14437 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT. 900.289.994-8

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 25 SEP 2014
Los Autos al Despacho Traslado es
Silencio. Allegan Despacho Comisorio
SECRETARIO

217

No. 110014003046-2012-01072-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco de dos mil catorce.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación.

Se ordena que por secretaria se practique la liquidación de costas ordenada en proveído de fecha marzo diecisiete del año en curso.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

155

1 5 OCT. 2014

Secretaria

218

Señor

JUZG.46 CIVIL M.PAL

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

09831 17-FEB-'15 11:18

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle se realice el despacho comisorio con destino al señor juez o inspector de policía de CARMEN DE APICALA (Tolima) , toda vez que el inmueble a secuestrar se encuentra en dicho municipio y hasta ahora no se ha podido realizar dicha diligencia debido a que el despacho comisorio anterior iba dirigido al juez de Melgar (Tolima) y el mismo retorno el despacho comisorio aduciendo falta de competencia territorial.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80´073.378 de Bogotá

T.P.No.179.386 del C.S.de la J.

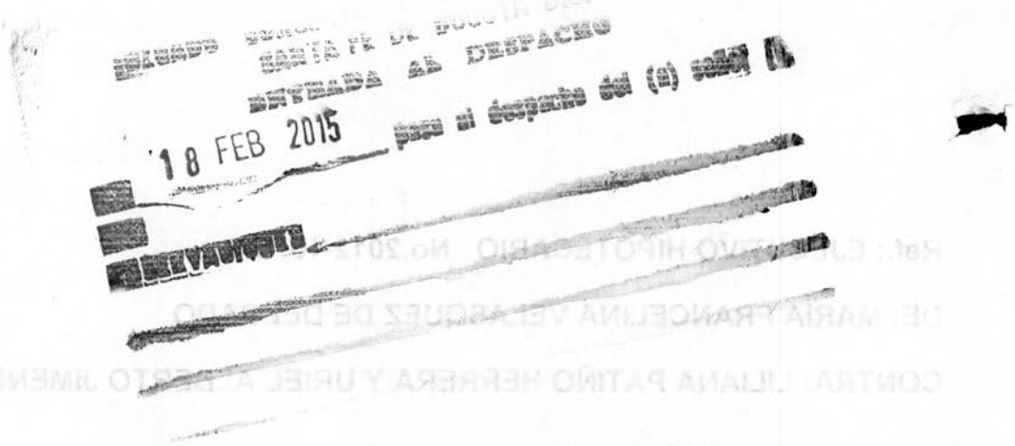
18 FEB 2015

219

No. 110014003046-2012-01072-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotà, D.C., febrero diecinueve de dos mil quince.

Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en proveìdo de fecha agosto trece de dos mil doce, comisiònase con amplias facultades legales, al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÀ- (TOLIMA).

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 025
Fecha: 24 FEB. 2015
Secretario

220

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

DESPACHO COMISORIO No. 034.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L S E Ñ O R

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA).

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. ***12-1072*** *de* ***FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO*** *contra* ***LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA,*** *se dictó un auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice:* ***"JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.*** *Bogotá D.C., Febrero diecinueve (19) de dos mil quince (2015). Para la efectividad de la medidada de secuestro decretada en providencia de fecha agosto trece del año 2013, comiionase con amplias facultades legales al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) Librese despacho comisorio con los insertros del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA"*

I N S E R T O S :

"JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL. *Bogotá D.C., agosto trece (13) de dos mil doce (2012).DECRETAR el embargo y secuestro previo, del inmueble objeto de la hipoteca, ofíciese para su inscripción al Registrador de II.PP. del lugar. Para la efectividad de la medida, comisiónase con amplias facultades legales y el término estrictamente necesario, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspecto Distrital de Policía de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. Se designa secuestre del sofware de auxiliares de la justicia y se fija la suma de $ 120.000,oo m/cte, como honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA"*

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA con C.C. No. 80.073.378 y T.P. No. 179.386 C.S.J.

La dirección del inmueble es: ***LOTE RURAL No. 1 MANZANA C. Y LOTE RURAL No. 2. MANZANA C. (DIRECCIÓN CATASTRAL). MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-43894 Y 366-43895.***

Anexo copia del auto que ordena la comisión, de los linderos y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicala Tolima, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

09-03-15

Recibí

Andres Du Port
CC80073373
T P. 179.386

221

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 046 2012 01072 00**
INICIADO POR	**VELASQUEZ DELAGADO MARIA FRANCELINA**
EN CONTRA DE	**LILIANA PATIÑO HERRERA**

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 17 de MARZO de 2014 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	188	1	1.000.000
NOTIFICACIONES	59, 64, 69, 74, 110, 115, 118, 152	1	45.000
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	47	1	43.500
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			1.088.500

SON: UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

En la fecha 27 NOV 2015 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 30 NOV 2015 Vence 02 DEC 2015

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretario

JCRF

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 07 DEC 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015)

Rad.:046-2012-01072

Como quiera que la **liquidación de costas** elaborada no fuera objetada en su debida oportunidad procesal (fl. 221, C-1), y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **aprobación**, conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 393 del C.P.C.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2015.

Por anotación en estado Nº 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA TOLIMA

C O M I S I O N

DESPACHO COMISORIO No 034

PROCEDENTE — JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIBRADO — P. EJECUTIVO HIPOTECARIO 12-1072 DE FRANCELINA VELASQUEZ CONTRA LILIANA PATIÑO Y URIEL JIMENEZ MEDINA.

SE RADICA A — FOLIO 309 TOMO 13

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

DESPACHO COMISORIO No. 034.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L S E Ñ O R

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA).

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. ***12-1072*** *de* ***FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO*** *contra* ***LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA,*** *se dictó un auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice:* ***"JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.*** *Bogotá D.C., Febrero diecinueve (19) de dos mil quince (2015). Para la efectividad de la medidada de secuestro decretada en providencia de fecha agosto trece del año 2013, comiionase con amplias facultades legales al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) Librese despacho comisorio con los insertros del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA"*

I N S E R T O S :

"JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL. *Bogotá D.C., agosto trece (13) de dos mil doce (2012).DECRETAR el embargo y secuestro previo, del inmueble objeto de la hipoteca, ofíciese para su inscripción al Registrador de II.PP. del lugar. Para la efectividad de la medida, comisiónase con amplias facultades legales y el término estrictamente necesario, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspecto Distrital de Policía de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. Se designa secuestre del sofware de auxiliares de la justicia y se fija la suma de $ 120.000,oo m/cte, como honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA"*

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA con C.C. No. 80.073.378 y T.P. No. 179.386 C.S.J.

La dirección del inmueble es: ***LOTE RURAL No. 1 MANZANA C. Y LOTE RURAL No. 2. MANZANA C. (DIRECCIÓN CATASTRAL). MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-43894 Y 366-43895.***

Anexo copia del auto que ordena la comisión, de los linderos y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicala Tolima, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RECIBIDO
Hoy 29 MAY 2015
Folios
Por

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
SECRETARIO

JOSÉ HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Secretario.

No. 2012-1072

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotà, D.C., octubre diez de dos mil doce.

Para la efectividad de la medida de secuestro decretada en providencia de fecha agosto trece del año en curso, comisiònase con amplias facultades legales al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR (TOL.).

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESÙS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No 159

Fecha: 13 DIC. 2012

Secretaria

No. 110014003046-2012-01072-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotà, D.C., febrero diecinueve de dos mil quince.

Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en proveìdo de fecha agosto trece de dos mil doce, comisiònase con amplias facultades legales, al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÀ- (TOLIMA).

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
025
Fecha: 24 FEB. 2015
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 046
KRA 10 # 14 – 33 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.0005

16 ENE. 2013

DOCTOR(A)
NOHORA BEATRIZ GONZALEZ
CRA 26 Nº 51-75 APT 402
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304620120107200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
EL SECRETARIO(A)

700129 460374

FORMATO DE CALIFICACIÓN

Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 8 3 ----------------------------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES----------------------------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE

BOGOTA, D.C.----------------------------

NOTARIA CÓDIGO 11001007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ---------------------------- 366-43894 y 366-43895

Cédulas Catastrales: ---------------------------- 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000

Ubicación del Inmueble: ------ RURAL ---------------------------- CARMEN DE APICALA

Dirección del Inmueble: --- LOTE NUMERO 1 MANZANA C LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----------------------------

ACTO ---------------------------- CODIGO ---------------------------- VALOR ---

HIPOTECA ----------------------------0203 ----------------------------$35.000.000.oo

PODER----------------------------SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS ----------------------------

DEUDOR(A) (ES) (AS)----------------------------

Nombre ----------------------------Identificación

LILIANA PATIÑO HERRERA----------------------------C.C. 68.828.916 DE CALI VALLE

QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ

MEDINA----------------------------C.C No.19.330.949 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR(A) (ES) (AS)----------------------------

Nombre ----------------------------Identificación

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO C.C.No.41.568.533 DE BOGOTA D.C. ----------

----

CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01816 NIT: 900.200.994-0

Notaria 7 Ligia Josefina Eraso Cabrera

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

03 LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1783 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C., ----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los NUEVE (09) Días del mes de JUNIO del año dos mil once (2.011) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Circulo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria LIGIA JOSEFINA EHASO CABRERA se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos ----------

Comparecieron: Por una parte, **LILIANA PATIÑO HERRERA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., , de estado civil, CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificada con la cédula de ciudadanía número **68.828.916 DE CALI- VALLE,** quien obra en nombre propio y en nombre y representación de URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA; mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., , de estado civil. CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.330.949 DE BOGOTA D.C.,** según poder especial que se protocoliza, personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamarán LOS DEUDORES y por la otra, **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** también mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero **41.568.533** expedida en **BOGOTA D.C** SOLTERA SIN UNION LIBRE NI MARITAL DE HECHO persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara LA ACREEDORA y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO E INTERESES, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: La compareciente **LILIANA PATIÑO HERRERA** obrando en nombre propio y en nombre y representación del señor **URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** se constituyen y declaran DEUDORES de la señora **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000.oo M/CTE.),** los que han recibido en esta fecha en dinero en efectivo en calidad de mutuo o préstamo con intereses de manos de su ACREEDORA el día de la firma de la presente escritura pública ----------

SEGUNDO: LOS DEUDORES HIPOTECARIOS se compromete para con su **ACREEDORA** a devolver la expresada cantidad en dinero efectivo o en cheque de gerencia dentro del plazo de un (1) año en la ciudad de Bogotá D.C., el que se contará a partir del día de la firma de la presente escritura, plazo el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.- **TERCERO:** Que sobre la expresada suma pagará (n) un interés de acuerdo con lo fijado por la Superintendencia Financiera, pago que hará (n) EL (la, los) **DEUDOR** (a,es) anticipadamente dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad a partir del

NUEVE (09) de JUNIO de 2011, en la Oficina de Inversiones Cristina Murcia situada en la Carrera 6ª numero 14-48 Of. 201 de esta ciudad o en el lugar que designe **LA ACREEDORA**. -**CUARTO:** Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado EL (la, los) **DEUDOR** (a, es) pagara (n) por su incumplimiento y como intereses de mora la tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que se hará total y mensualmente, sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra(n) en ella, sin prejuicio de las acciones legales que **LA ACREEDORA** (es) podrá(n) ejercer judicialmente. --**PARAGRAFO:** En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda. ---------

QUINTO: Que **LA ACREEDORA** (es) podrá (n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: --**a)** Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo estipulado. ----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada. --c) Persecución del inmueble dado en Garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción, judicial o personal. ----------

d) Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de **LA ACREEDORA** o sin la previa cancelación de éste crédito. ----------

e) En caso de que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento. ----------

SEXTO: Que EL (la, los) **DEUDOR** (a, es) podrá(n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado a LA ACREEDORA (es) pagando el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán, por mesadas completas. ----------

SEPTIMO: EL (la, los) **DEUDOR** (a, es) acepta (n) desde ahora cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga del presente crédito y sus garantías, sin necesidad de hacerle (s) alguna clase de notificación. -----

OCTAVO: Que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento y registro de la presente escritura y los de su posterior cancelación correrán por cuenta de LOS DEUDORES. ---------- **NOVENO:** Que si **LA ACREEDORA** tuviere (n) que iniciar acción judicial por incumplimiento del (la, los) Deudor (a, es) en los términos estipulados, esta se obliga desde ahora a reconocer como honorarios de abogado, el Veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de la obligación, por el simple hecho de la presentación de la demanda, sin perjuicio de los honorarios que el juzgado respectivo señale dentro de ella. ----------

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.200.994-0
06 FEB 201_
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL Res. Min. Comunicaciones

DECIMO: Se deja previamente consignado que **EL** (la, los) **DEUDOR** (a, es) no podrá(n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por ellas contraídas y aceptada (s) en esta escritura pública, ni constituir nuevos gravámenes sobre los bienes hipotecados, sin consentimiento escrito dado por **LA ACREEDORA**, e igualmente **LA ACREEDORA** por ningún motivo hará (n) la cancelación de *ésta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero* mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad o dinero en efectivo. ----------

DECIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá D.C. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta escritura contrae (n) **EL** (el, los) **DEUDOR** (a, es) además de comprometer su responsabilidad personal y bienes-, constituye (n) HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, a favor de su (s) **ACREEDORA** (es): **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** sobre los siguientes inmuebles de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: ----------

1) MANZANA C LOTE UNO (1): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros de metro cuadrado (1.003.33 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.65%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad. ----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino. ----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio. ----------

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del Condominio y encierra. ----------

2) MANZANA C LOTE DOS (2): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (1.150.70 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.90%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts) con vía de la copropiedad. ----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino. ----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio. ----------

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C, del Condominio y encierra.

EL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, esta ubicado en los siguientes predio en mayor extensión: LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO (1) Y/O HACIENDA ARANAIMA SON: Un lote con área de 61.405.19 metros cuadrados, localizado en el costado norte del predio en mayor extensión denominado CONDIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes especiales: POR EL SUR: Que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y uno centímetros (20.51 mts). Del punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (88.31 mts), del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento diez metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts). Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete centímetros (100.57 mts) y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes sucesivas de veintiun metros con noventa y un centímetros (21.91 mts) sesenta y cuatro metros con veinte centímetros (64.20 mts), veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 mts) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30.48 mts). POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto seis (6) hasta el punto siete (7) en longitudes de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13 mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiún metros con treinta y ocho centímetros (21.38 mts) siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts) veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts) siete metros con setenta y nueve centímetros (7.79 mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros (86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros (12.41 mts) veintiséis metros con cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros (10.48 mts) con el recorrido de la Quebrada La Dulce. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho (8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts) trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts) trece metros con noventa y seis centímetros (13.96 mts), veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 mts) veintiún metros con setenta y nueve centímetros (21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros (43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros (9.82 mts), treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintiséis metros con noventa y un centímetros (26.91 mts) treinta y cuatro metros con ochenta centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros (51.38 mts), trece metros con veintiocho centímetros (13.28 mts) y diez metros con cincuenta y seis centímetros (10.56 mts) con predios

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.894-0
06 FEB 2014
LOGSER
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 00325

vecinos. POR EL ORIENTE: En distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la presente subdivisión en encierra. ----------

LOS LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS (2) Y/O HACIENDA URIEL SON: Un lote con área de 30.998.50 metros cuadrados, localizado en la parte central del predio en mayor extensión denominado CARIBUI II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR: Que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts) cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros (45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (78.61 mts) con parte del lote tres (3) de la subdivisión y en parte con la vía hacia el Carmen de Apicalá. POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote número uno (1) de la subdivisión. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts), doce metros con veinte centímetros (12.20 mts), y veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts), POR EL ORIENTE: Desde el punto cuatro (4) al punto uno (1), punto de partida en longitud de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (219.68 mts) y encierra. A los predios objeto de la presente hipoteca, les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895 las cedulas catastrales en mayor extensión Nos. 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000 . ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto **DECIMO TERCERO:** Que los inmuebles anteriormente identificados fueron adquiridos por **LOS DEUDORES** así Lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima y el lote dos (2) y/o Hacienda Uriel, fueron adquiridos así: a) El lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima fue adquirido por la señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a subdivisión realizada mediante escritura pública 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 366-42688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima, el Lote número dos (2) y/o Hacienda Uriel Fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a subdivisión realizada mediante la escritura pública número 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 366-42689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar;

posteriormente los señores LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA constituyeron reglamento de Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C., correspondiéndole a los inmuebles objeto del presente contrato los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. PARAGRAFO: Que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad Horizontal mediante escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C. ----------

DECIMO CUARTO: Garantiza **LOS DEUDORES** que los inmuebles que Hipoteca son de su exclusiva propiedad que lo ha (n) venido poseyendo, de manera quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de censos, anticresis, pleitos pendientes , demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido patrimonio de familia inembargable, así como no ha sido sometidos a la afectación a vivienda familiar; igualmente se encuentran libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita(n) con el Certificado de libertad y tradición que en copia se entrega(n) a LA (los) ACREEDORA (es) pero que se obliga (n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios y en los casos que obliga la ley . ----**DECIMO QUINTO:** Que en caso de pérdida o de destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere (n) poder a **LA ACREEDORA** para solicitar y obtener de esta Notaria se le expida una copia o copias sustitutiva(s) que preste(n) igual mérito ejecutivo de acuerdo con el Art. 81 del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

ACEPTACIÓN: PRESENTE: **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó: ----------

a) Que aceptan la presente escritura y especialmente la Hipoteca Especial y Expresa de primer Grado que por medio de ella constituye a su favor, por estar en un todo de acuerdo con su contenido.

b) Que la compareciente ACREEDORA, desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **CAMPO ELIAS DELGADO VELASQUEZ** *con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de* ciudadanía número 80.262.625 expedida en BOGOTÁ D.C Y **JAIRO HUMBERTO DELGADO VELASQUEZ** con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.143.386 expedida en BOGOTÁ D.C para que en caso de su ausencia: Reciba los intereses y la suma principal

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
06 JUL 2013
USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

correspondientes al presente crédito, expida los recibos que fueren necesarios, nombres apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firmen la escritura de cancelación del presente gravamen, es decir que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente ----------

NOTA: PRESENTE LOS DEUDORES, propietarios del inmueble objeto de esta hipoteca, indagada por la Notaria bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no esta Afectado a Vivienda Familiar.

HASTA AQUÍ LA MINUTA----------

PRESENTE NUEVAMENTE LOS DEUDORES y LA ACREEDORA, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

---

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales:----------

---

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2892 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000 DENOMINADO LOTE 2 HACIENDA URIEL SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUÓ $89.998.000.----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2893 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000 DENOMINADO LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $178.280.000.----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.----------

7 700115 191329

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matricula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notaria números 7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343, 7-700115-191329, 7-700115-191312

ENMENDADOS: 7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343, SI VALE

CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

LOGSER
15 JUL 2013
COPIA COTEJAD CON EL ORIGINA
Res. Min. Comunicacion

RESOLUCION 11621 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES: $ 163.622.00

FONDO: $3.700.oo

SUPERINTENDENCIA: $3.700.oo

IVA: $ 39.700.00

LILIANA PATIÑO HERRERA

C.C. No. 66828916 Cali

TEL. 4288823

DOMICILIO Cra 81 B # 19 B 50 T. 11 303

OCUPACION Constructora.

OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

Maria F Velasquez

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

C.C.No. 41568533 Bta

TEL. 7139243

DOMICILIO calle 17 sur 11-119-23

OCUPACION Ama de casa.

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

C E R T I F I C A

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 2 HACIENDA URIEL, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0375 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO ELIAS QUINTERO

EXPRESS SERVIS
CORREO UNIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones

371

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

CERTIFICA

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de PATIÑO HERRERA LILIANA, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0211 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Circulo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EDWIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ELSAS QUINTERO.

LEGALIZACIONES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 7 0802

Que JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO.

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE O NUMERACIÓN	ÁREA
00 01 0001 0375 000	RURAL	LOTE 2 HACIENDA URIEL	AC 3 HTS 998 MTS
AVALÚO	(En letras)		
$ 89.998.000.oo	OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIEN - TOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L)()()()()()		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORO: ISAIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

*MMM "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

EXPRESS SERVICES
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.934-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
59 NIT: 900.6[illegible]

13/230

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 2893

Que PATIÑO HERRERA LILIANA

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE Ó NUMERACIÓN	ÁREA
00 01 0004 0211 000	RURAL	LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA	1T 6 HTS 1405 MTS
AVALÚO	(En letras) CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES		
$ 178.280.000.oo	DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L XXXXXXX		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

2008 "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
Logística y Servicio Comercial S.A.S.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900 313.522

14

PODER ESPECIAL

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.330.949, expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin uniónm arital de hecho; manifestò a Usted Señor Notario que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora LILIANA PATIÑO HERRERA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.828.916, expedida en Cali - Valle, para que en mi nombre y representacion transfiera a titulo de Venta, el derecho de dominio y la posesión material que poseo sobre los siguientes bienes inmuebles: ----------

MANZANA A **MANZANA A - LOTE UNO (1), MANZANA A - LOTE DOS (2), MANZANA A - LOTE TRES (3), MANZANA A - LOTE SALON COMUNAL.** ----------

MANZANA B MANZANA B - LOTE UNO (1), MANZANA B - LOTE DOS (2), MANZANA B - LOTE TRES (3), MANZANA B - LOTE CUATRO (4), MANZANA B - LOTE CINCO (5), MANZANA B - LOTE SEIS(6), MANZANA B - LOTE SIETE (7), MANZANA B - LOTE OCHO (8), MANZANA B – ZONA VERDE.----------

MANZANA C MANZANA C - LOTE UNO (1), MANZANA C - LOTE DOS (2), MANZANA C - LOTE TRES (3), MANZANA C – ZONA VERDE RIVEREÑA. ----------

MANZANA D MANZANA D - LOTE UNO (1), MANZANA D - LOTE DOS (2), MANZANA D - LOTE TRES (3),MANZANA D - LOTE CUATRO (4), MANZANA D - LOTE CINCO (5), MANZANA D - LOTE SEIS (6), MANZANA D - LOTE SIETE (7), MANZANA D - LOTE OCHO (8), MANZANA D - LOTE NUEVE (9), MANZANA D - LOTE DIEZ (10), MANZANA D – ZONA VERDE RIVEREÑA. ----------

MANZANA E **MANZANA E - LOTE UNO (1), MANZANA E - LOTE DOS (2), MANZANA E - LOTE TRES (3), MANZANA E - LOTE CUATRO (4), MANZANA E - LOTE CINCO (5), MANZANA E - LOTE SEIS(6), MANZANA E - LOTE SIETE (7), MANZANA E - LOTE OCHO (8), MANZANA E - LOTE NUEVE (9), MANZANA E - LOTE DIEZ (10), MANZANA E - LOTE ONCE (11), MANZANA E - LOTE DOCE (12), MANZANA E - LOTE TRECE (13), MANZANA E – ZONA VERDE.** ----------

MANZANA F MANZANA F - LOTE UNO (1), MANZANA F - LOTE DOS (2), MANZANA F - LOTE TRES (3), MANZANA F - LOTE CUATRO (4), MANZANA F - ZONA VERDE RIVEREÑA, MANZANA F – ZONA VERDE – PLAZOLETA AGUA.----

QUE HACEN PARTE DEL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO 52 A – 37 TRANSVERSAL 93 DEL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA - TOLIMA.----------

Estos inmuebles se identifican con las matrículas inmobiliarias números

MANZANA A. Lote 1. 366-43883. Lote 2. 366-43884 y Lote 3. 366-43885 ----------

MANZANA B. Lote 1. 366-43886. Lote 2. 366-43887. Lote 3. 366-43888. Lote 4. 366-43889. Lote 5. 366-43890. Lote 6. 366-43891. Lote 7. 366-43892. Lote 8. 366-43893. ----------

MANZANA C. Lote 1. 366-43894. Lote 2. 366-43895. Lote 3. 366-43896. ----------

MANZANA D. Lote 1. 366-43897. Lote 2. 366-43898. Lote 3. 366-43899. Lote 4. 366-43900. Lote 5. 366-43901. Lote 6. 366-43902. Lote 7. 366-43903. Lote 8. 366-43904. Lote 9. 366-43905. Lote 10. 366-43906. ----------

MANZANA E. Lote 1. 366-43907. Lote 2. 366-43908. Lote 3. 366-43909. Lote 4. 366-43910. Lote 5. 366-43911. Lote 6. 366-43912.Lote 7. 366-43913. Lote 8. 366-43914. Lote 9. 366-43915. Lote 10. 366-43916.Lote 11. 366-43917. Lote 12. 43918. Lote 13. 366-43919. ----------

MANZANA F. Lote 1. 366-43920. Lote 2. 366-43921. Lote 3. 366-43922. Lote 4. 366-43923. ----------

y las cédulas catastrales números 00-01-0004-0211-000-001 y 00-01-0004-0375-000-001 en mayor extensión. ----------

Para efectos de la ley 258 de 1196 modificada por la ley 854 de 2003, manifiesto bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que vendo no se encuentran afectados a vivienda familiar.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo este mandato, para recibir dineros, desistir, transigir, entregar. EN ESPECIAL FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE VENTA, HIPOTECA, PERMUTA y firmar si fuere necesario y las estipuladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.964-0

03
LOGSERVI
5 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-6

15/22

EL PODERDANTE:

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA
C.C. 79390949

LA APODERADA:

LILIANA PATIÑO HERRERA
C.C. 66828946 cali

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C.,
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por:
quien acreditó la C.C.
expedida en
declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que reconoce el
contenido del mismo.
04 MAYO 2011

EXPRESS SERVICES
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-

EL NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C.,

hace constar que el presente documento fue

presentado personalmente por:

quien exhibió la C.C.

expedida en

declaro que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que reconoce
el contenido del mismo

Bogotá D.C. 05 MAYO 2011

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR AUGUSTO CASTILLO GARCIA
NOTARIO ENCARGADO

CESAR AUGUSTO CASTILLO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA D.C.

7 700115 191312

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1783 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CTG

Expres Services
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.289.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

17/740

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE
BOGOTA D.C

NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la *primera* (*1*) fotocopia de la escritura Pública Número *1983* de fecha *9* del mes de *Junio* del año *2011* tomada de su original que expido en *Trece* (*13*) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A *Maria Francelina Velasquez de Delgado* Esta copia **PRESTA** merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43095

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: 00-001-0004-0375-000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA C con area de 1150.70M2
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATIÑO HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATIÑO HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATIÑO HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.-"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CANIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATIÑO HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATIÑO HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR FNGLOBAMIENTO A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 12773, "CANIBU" 2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA "EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES", ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA 27-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25,000.00 00 REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00. 09. REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #487 DE 16-10-59. NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA, "VILLA TERESA". 11. REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00. 12. REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #716 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14. REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15. REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16. REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17. REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18. REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATIÑO HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

EXPRESS SERVICES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01016 NIT. 900.280.554-9

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN LOTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 10007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MILAGRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATIÑO HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14438 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GRANDA DE LA FE PUBLICA

EXPRESS SERVICES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT. 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: 00-01-0004-0211-000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 1 MANZANA C con area de 1003.33 M2
(ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASE: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASE: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATIÑO HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATIÑO HERRERA LILIANA,- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATIÑO HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASE: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATIÑO HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5958 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATIÑO HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO,.- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CAJERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER REGISTRADA EN LA MATRICULA 1773. "CARIBU 2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#LL LIMONAL"... "LAS MOYAS", ASE:07."BUENOS AIRES" ADQUIRIDO ASE:REGISTRO DE FECHA 21-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25,000.00 00 REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00 .09. REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59 NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA .10. REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLA TERESA". .11. REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00. .12. REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #210 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14. REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15. REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16. REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17. REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18. REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATIÑO HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

COPIA CONTROLADA
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT. 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857

Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104

Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791

Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

21/244

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MILLAN
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATIÑO HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14437 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EXPRESS SERVICES
COPIA CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.904-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

22
745

CONSTANCIA DE SECRETARÍA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 2 de junio de 2015. Al despacho el presente despacho comisorio No. 034 procedente del Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C.

ANA DORIS LEÓN GUZMÁN
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALÁ TOLIMA

Tres (3) de junio de dos mil quince (2015)

RAD: Comisorio 034

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Comisorio No. 034 procedente del Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia:

Señalase la hora de las 9:00 de la mañana del 3 de julio de 2015, para realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 366-43894 y 366-43895, de propiedad de los demandados.

Nómbrese como secuestre a JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, comuníquesele el nombramiento, désele posesión legal del cargo, y asignase la suma de $170.000 como honorarios.

Cumplido lo anterior, remítase la actuación al comitente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fué notificado por anotación en estado.

No. 20

Hoy 05 JUN 2015

La Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior de la Judicatura

23
746

Carmen de Apicalá, Julio 21 de 2015

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
E. S. D.

REF. Solicitud.

Muy respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, se establezca una nueva fecha para la diligencia de Secuestro decretada en la providencia por este despacho en la fecha agosto 13 del año 2013.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente,

María F Velasquez de Delgado

FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO
C.C. 41.568.533 Bogotá
Tel. 713 92 43
Cel. 312 569 88 26

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RECIBIDO
27 JUL 2015
Hoy
Folios
Por

242

CONSTANCIA SECRETARIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 11 de agosto de 2015. Al despacho el presente comisorio junto con el memorial de la parte interesada.

ANA DORIS LEON GUZMÁN
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA

Doce (12) de agosto de dos mil quince (2015)

RAD. Comisorio 034

En consideración a que es viable lo peticionado, señálase nuevamente la hora de las 9:00 de la mañana del próximo 24 de septiembre del corriente año, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 366-43894 y 366-43895 de propiedad de los demandados.

NOTIFIQUESE

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fué notificado por anotación en estado.

No. 28

Hoy 14 AGO 2015

La Secretaria

25
245

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Carmen de Apicalá Tolima, a los veinticuatro (24) días de septiembre de dos mil quince (2015), siendo el día y la hora fijado para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos con número de matrícula inmobiliaria 366-43894 y 366-43895, ordenado por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, dentro del despacho comisorio No. 021, librado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 12-1072 promovido por FRANCELINA VELASQUEZ DELGADO, contra LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO JIEMENEZ MENDOZA. Para esta diligencia actuará como secretario ad.hoc, JAIME SALAS LENTINO, quien estando presente manifestó acepar el cargo y a quien el suscrito juez le tomara el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, el Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretario, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho, y la declara abierta. A la misma concurre el abogado HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.073.378 expedida en Bogotá y T. P. No. 179386 del C. S. J., quien actúa como apoderado de la parte actora y el auxiliar de la justicia designado señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, con cédula de ciudadanía No. 80.320.754 de Caparrapirri, quien estando presente manifestó aceptar el cargo, habiéndosele tomado el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, para efectos de su notificación se le puede realizar en la Manzana 7 casa 1 Villa Esperanza Melgar, teléfono celular 3124811697 Seguidamente el personal de la diligencia procede a trasladarse al sitio motivo de la misma, esto es

Vereda Los Medios, jurisdicción de Carmen de Apicalá, proyecto de Urbanización ARANAIMA. En desarrollo de la diligencia se contó con la colaboración del señor JORGE ENRIQUE GOEEZ, con cédula de ciudadanía No. 348398 expedida en Cabrera Cundinama_rca, administrador de la casa lote denominado LA GERREZUEUA, de propiedad del señor JAIME RODRIGUEZ, ubicado contiguo a la Urbanización objeto de la diligencia,o en donde se van a secuestrar los dos predios pertenecciente a la misma. No obstante la colaboración brindada por el citado señor Gómez, és te manifiesta que sin un plano de la urbanización antes mencionada le es totalmente imposible dar una orientación acertada de la ubicación de los dos predios objetode la cautelar de secuestro. A U T O : Con base en lo anteriormente consignado, y con la anuencia o aquiescencia dels_eñor apoderado de la actora, se dispone la suspensión de la presente diligencia hasta tanto la parte interesada obtenga de la Oficina de Planeación Municipal de Carmen de Apicalá, la respectiva fotocopia de los planos de la urbanización mencionada, y una vez obtenido ello, por auto separado se dispondrá una nueva fecha para la cautelar. Al señor secuestre por su asistencia a esta diligencia se le fijan como honorarios la suma de $ 66.000.00, equivalente aproximado a tres días de salarios. Esta decisión se notifica en estrados y ante el silencio guardado, cobra ejecutoria. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron. Para constancia se firma como aparece.-

El Juez,

PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR

Apoderado,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

El secuestre,

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

Quien atendió la diligencia,

JORGE ENRIQUE GOMEZ

El Secretario Ad.hoc,

JAIME SALAS LNTINO

Juzgado Promiscuo Cajas de Apicalá

Despacho comisorio N° 34

Procedente JUZ 46 CM de Bogota

Eje. hipotecario N° 12-1072 De Francelina Velasquez
Contra Liliana Patiño y Uriel Jimenez

Hector Andres Duport Murcia Apoderado demandante en el proceso de la referencia, comedidamente allego a su despacho Mapa delos predios a secuestrar, debido que en anterior oportunidad no fue posible el secuestro de los inmuebles y Segun lo ordenado en la reiterada diligencia se hace indispensable el mapa que anexo con la presente.

Anexo lo enunciado

Atentamente

Hector Andres Duport Murcia
CC 80073 378 Btá
TP. 179. 386 CSJ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RECIBIDO
22 ENE 2018
Hoy
Folios
Por

№ 0356

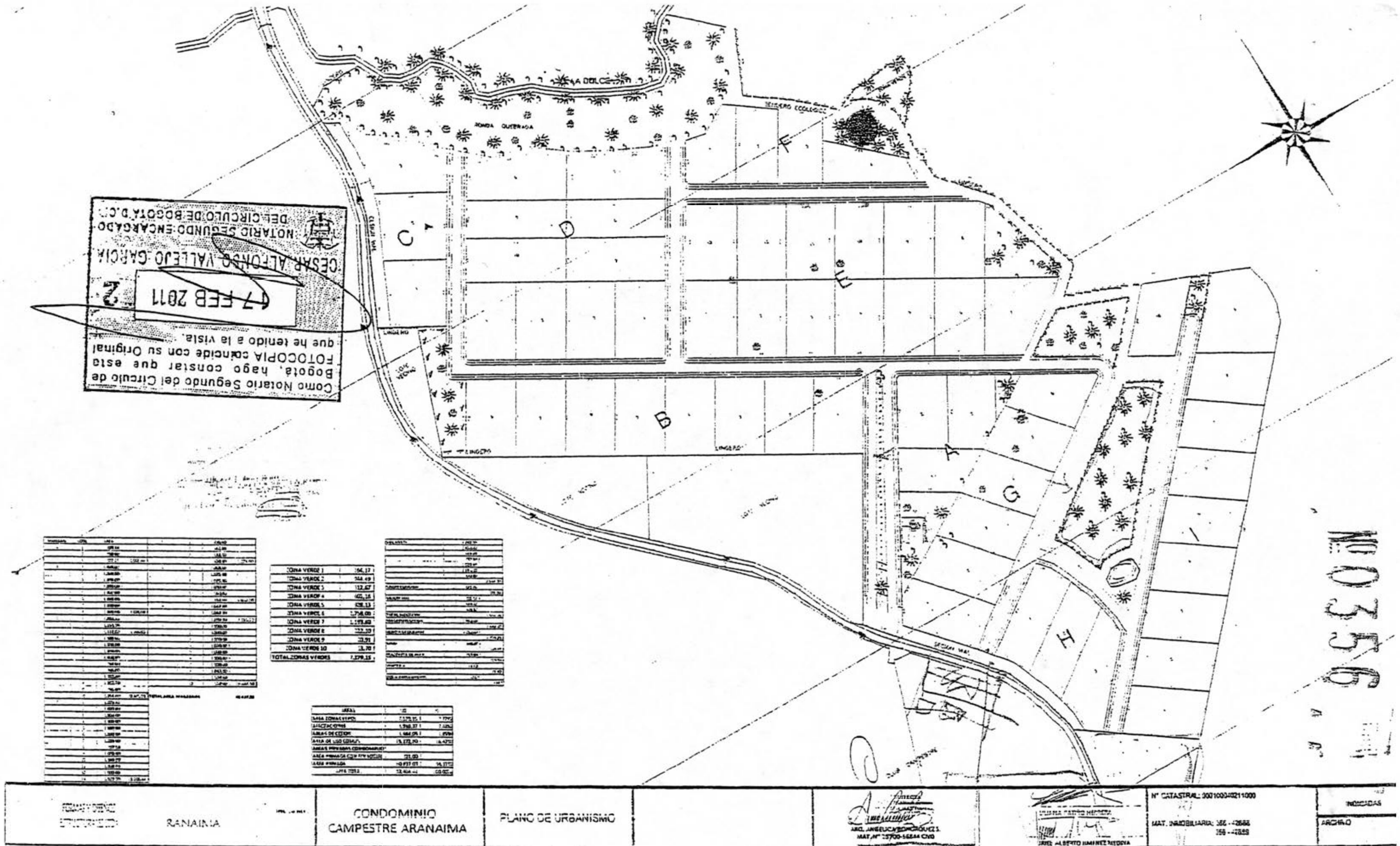

ZONA VERDE 1	156,17
ZONA VERDE 2	344,49
ZONA VERDE 3	112,67
ZONA VERDE 4	465,16
ZONA VERDE 5	638,13
ZONA VERDE 6	1.758,00
ZONA VERDE 7	1.193,60
ZONA VERDE 8	222,20
ZONA VERDE 9	23,91
ZONA VERDE 10	13,70
TOTAL ZONAS VERDES	7.379,15

AREAS	M2	%
AREA ZONAS VERDES	7.379,15	[illegible]
AFECTACIONES	1.960,37	[illegible]
AREAS DE CESION	1.464,05	[illegible]
AREA DE USO COMUN	15.172,90	16,42
AREAS PRIVADAS CONDOMINIO		
AREA PRIVADA CON [illegible]	21,00	
AREA PRIVADA	[illegible]	[illegible]
AREA TOTAL	[illegible]	100,00

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
17 FEB 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

José Cifuentes Morales
Notario (E)

252

CONSTANCIA DE SECRETARÍA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 2 de febrero de 2016. Al despacho el presente comisorio junto con el memorial del apoderado de la parte actora anexando copia del plano que estaba pendiente allegar.

ANA DORIS LEÓN GUZMÁN
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALÁ TOLIMA

Tres (3) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RAD. Comisorio No. 034

Señalase la hora de las 9:00 de la mañana del 24 de los corrientes, para continuar con la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 366-43894 y 366-43895 de propiedad de los demandados.

NOTIFIQUESE

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fué notificado por anotación en estado.
No. 03
Hoy 15 FEB 2018
La Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el Carmen de Apicalá Tolima, a los veinticuatro (24) días de febrero de dos mil dieciséis (2016), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 366-43894 y 366-43895, ordenado por el [redacted]GADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, dentro del despacho comisorio 034, librado dentro del proceso Ejecutivo hipotecario de FRANCELINA VELASQUEZ contra LILIANA PATIÑO Y URIEL JIMENEZ MEDINA. Para esta diligencia actuara como secretaria ad.hoc la señorita YESICA FERNANDA SERRATO CHAGUALA, quien estando presente manifestó aceptar el cargo, a quien el suscrito juez le tomara el juramento de rigor con lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionada, el Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretaria, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre el abogado HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.073.378 expedida en Bogotá y T.P. No. [redacted] 386, del C.S.J., y el auxiliar de la justicia REINALDO ROMERO [redacted]TEGA titular de la cedula de ciudadanía No. 5.860.633 expedida Carmen de Apicalá, en sustitución de también auxiliar señor [redacted]AUTISTA ESPITIA OLAYA, quien se excusó de asistir por [redacted]a diligencia similar en la ciudad de Melgar. Al señor [redacted]RTEGA quien estando presente manifestó aceptar el [redacted]el suscrito Juez le tomará el juramento de rigor con [redacted]as formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió [redacted]fielmente con los deberes inherentes a su cargo, [redacted]e posesionado, informando que para efectos de [redacted]ede realizar en la carrera 7 No. 5-49 Barrio

la Floresta de este municipio, Teléfono 3202664161. Seguidamente, el personal de la diligencia se traslada al sitio de la diligencia proyecto dec ondominio ARANAIMA ubuicada en la vereda los medios de este municipio donde fue atendida por el señor JORGE ENRIQUE GOMEZ identificado con la cedla de ciudadania No. 348398, baquiana del sector, quien presto la colaboracion necesesaria para la alinderacion idividualicacion y identificion delos predios objetod de [redacted] cautelar. Acontinuacon se le concede la palabra al señor apoderado dela actora quien manifiesta: " Como apoderado dela parte demandate encontrandonos como antes en luga y hoa indivada solicito a este drspaco se declare legalmente secuestrados los bienes inmuebles". En efecton se procede a la linderaci n, indivi dualizacion delos predios asi: un primer predio identifiado con co registro dematriculainmubilaria 366-43894 de aproximadamete 1050m2 de area relativamete plana con pasto natural sin construccion algu na , sin ningun servicio adomiciliario, el cual limita por el norte con el lote numero 2 dela urbanizacion proyectada con una extencion o longitud de 30.90 mt, por el sur en longitud de 47m lindando con zona verde o lote sin pecisar su propietario; por occideete en extencion delongitud de 34.40m con carretera veredal y po el oriente en longitud de 34.30m con vi a interna dela cons truccion proyectada, y encierra. El segundo lote se distingue con la matriculainmobiliaria No. 366-43895 distingido con el No. 2 de la urbaizacion proyectada, con iguales caracteristicas con el lote numero 1 descrito en precedencia; este lote No. 2 tiene un area aproximada de 1200 mt2 aproximadamente con pasto natural truccion alguna, sin servicios domiciliarios, limita por de longitud de 35.9 m con el predio No. 3 dela urbanizac el sur en longitud de 30.9 m con e lote No. 1 por el occ longitud de 25.5 mcon carretera veredal y por el orient tud de 35 m con via interna proyectada de la copropied ra. tanto el lote No. 1 como el No. 2 objeto dela cuat cerca con poste deceme to y hebras de alabre depuas un sivamete por costado occidental, esto es lindando con l

veredal. AUTO: conforme al articulo del Codigo de Procedimiento Civil vigetepara este caso, encontrandoselos lotes 1 y 2 dela urbaizacion denominada ARANAIMA, la cua se encuetra prye tada, debidamete alinderados idivindualizados e identifiados, ante lanin guna oposici cion prese tada y, conforme a lo ordenadopor el exhorto comisorio y solicitado ademaspor laparte demandante, proede el suscrito juez a declarar legalmente secuestrados los preci tados lotes de terreno y hacer entrega delos mismos al señor secuestre REINALD ROMRO ORTEGA, a uqquien sele exhorta cumplir bien y fielmente alos deberes inherentes al cargo, entree estos el de cumplir o mejor rendér cuentas cuando asi selo exiga el comiten te. esta notificacion se notifia en estrados a ls partes, ante el silcio guardado cobra ejecutoria. a continuacion sele concede la palabra al señor secuestre quein manifiesta:" recibo a satisfaccion los predios antes mencionados y el cual estare pendiente a su administraccion y rendire mis informes cuando el juzgado comitente asi lo solicite, iguamente recibo los honorarios fijados por el despacho departe del seor apoderado de la actora". Nosiendo otro el motivo de la presente diligencia firma por aquella intervinieron,

El juez,

PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR

Abogado apoderado de la actora,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

Quien atendie la diligencia,

JORGE ENRIQUE GOMEZ

SEÑUSTRE?

REINALDO ROMERO ORTEGA

la secretaria,

YESICA FERNANDA SERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031

Febrero 24 de 2016
Oficio Nº 188

[redacted]ores
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Ref.: devolución despacho comisorio No 034

Comedidamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 12-1072, De FRANCELINA VELASQUEZ en contra de LILIANA PATIÑO Y URIEL JIMENEZ MEDINA, el cual fue diligenciado en su debida forma.

Cordialmente,

ANA DORIS LEON GUZMAN
Secretaria

254

35 Fletra

OF EJEC MPAL RADICAC
47005 14-OCT-16 16:11

Monica

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 46 C.M.

Ref.: HIPOTECARIO No.2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA , conocido en autos como apoderado de la parte demandante por medio del presente me dirijo a su despacho para ALLEGAR Paquete que contiene la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de la litis debidamente practicada y diligenciada por el juzgado promiscuo municipal de Carmen de Apicala y que por error involuntario se había remitido al juzgado de origen.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P.No.179.386 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 20 OCT 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 046-2012-01072

Primero: Obre en el expediente el Despacho Comisorio No. 034, debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento Carmen de Apicalá (fls. 223 a 257).

Segundo: Se *requiere* al secuestre designado **Reinaldo Romero Ortega**, de conformidad con lo previsto en el art. 500 del C. G. del P., deberá rendir cuentas comprobadas de su administración de los bienes dejados bajo su custodia, en el término legal de tres (3) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación. ***Comuníquesele por el medio más expedito***, en la dirección vista a folio 253.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2016.
Por anotación en estado **No. 136** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

PLAS demandante

152

Señor (a)
REINALDO ROMERO ORTEGA
KR 7 5 49
Ciudad

TELEGRAMA No. 263

FECHA DE ENVIO 14 FEB. 2017

[redacted]

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-046-2012-01072-00 iniciado por FRANCELINA VASQUEZ DE DELGADO contra LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 500 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, EN EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

092

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Jacey
Telepam.

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha: 14 FEB 2017
Firma:
Entregado por: Corresp

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
53852 23-JAN-'17 9:33

46-2012-1072

BOGOTÁ D.C. ENERO 13 DE 2017

OFICIO No. 057

Señor (a)
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2006-569 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. . 860.003.020.1 contra LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66828916

Mediante auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informales que se DECRETÓ el EMBARGO de los REMANENTES y de los BIENES que le llegaren a desembargar dentro del proceso No 2012-01072 que en su contra adelanta MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DELGADO, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Limitase la medida a $564.000.0000.oo

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

GBG

13-02-17
3:48 pm

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2012-1072

[redacted]

En su debida oportunidad procesal téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, mediante oficio No. 057 de 13 de enero de 2017 (fl. 260), para que obre dentro del proceso ejecutivo de la referencia. ***Ofíciese.-***

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2017.
Por anotación en estado **No. 32** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JORM

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OF.EJECUCION CIVIL CT
22734 7-APR-'17 10:02

OFICIO No. 11731

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304620120107 2 iniciado por **VELASQUEZ DELAGADO MARIA FRANCELINA CC 41568533** contra **LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66828916**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 057 del 13 de enero de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 13-2006-0569 de BBVA contra **LILIANA PATIÑO HERRERA**.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ortiz

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
¨CORPÒLONJAS DE COLOMBIA¨

Bogotá, D.C Abril 18 de 2017

DOCTOR
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	*EJECUTIVO HIPOTECARIO*
DEMANDANTE:	*FRANCELINA VELASQUEZ*
DEMANDADO:	*LILIANA PATIÑO Y URIEL JIMENEZ MEDINA*
RADICADO:	*2012-1072*

REF. Avalúo comercial encomendado por el DOCTOR HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA CON C.C.No.80.073.378 de Bogotá y T.P. 179.386 del C.S. de la J. DENTRO DEL PROCESO REFERENCIA PARA EL AVALUO DEL LOTE DE TERRENO.

De mi especial consideración:

En cumplimiento a su gentil solicitud, me permito someter a consideración el concepto de identificación del LOTE DE TERRENO, ubicado en el Municipio del Carmen de Apicalá, predio rural, denominado CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, conformado por los predios "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" y demás anexidades que lo componen; Lote No. 2 denominado HACIENDA URIEL con Matrícula Inmobiliaria No. 366-43895 y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y Cédula Catastral 00-01-0004-0375-000-001

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
¨CORPÒLONJAS DE COLOMBIA¨

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.434.390 de Bogotá y Registro-Matrícula No. R.N.A-C.C-03-1453, y auxiliar de la justicia con vigencia 01/04/2015 hasta 01/04/2020 en mi calidad de Perito A valuador dentro del dictamen de la referencia; procedo a realizar el dictamen pericial encomendado, del lote de terreno ubicado en el Municipio de [redacted]men de Apicala, se procede a hacer el avaluó del lote dentro del proceso de la referencia.

CERTIFICACION DEL AVALUO

He visitado el lote, y he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos, y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica indica, para concluir en el justiprecio que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz,

- No tengo interés presente ni futuro en el lote avaluado.
- No tengo interés ni perjuicios con respecto a este informe de avalúo.
- He actuado dando lo mejor de mis conocimientos, el reporte, análisis y opiniones aquí Presadas, como las conclusiones son verdaderas y correctas.
- Las conclusiones son el producto de aplicar la metodología aceptada en Colombia, y bajo los parámetros de la ley.
- El informe de avalúo presentado, cumple con los requisitos de Código de Ética y de conducta profesional.
- Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como Evaluador inmobiliario.
- Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 del 8 de Marzo de 2000.

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
¨CORPÒLONJAS DE COLOMBIA¨

- De acuerdo con lo dispuesto en norma internacional ISVC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente sin autorización escrita del a valuador.

Si existen más observaciones, he inquietudes estaré dispuesto a [redacted]lverlas.

Con todo respeto manifiesto que los honorarios fueron pagados por el Doctor HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA.

INFORMACION BASICA

PROPOSITO DEL AVALUO: Se trata de determinar el mejor valor comercial del Lote de terreno ubicado en el Municipio de CARMEN DE APICALA (Cundinamarca), predio rural denominado CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA; conformado por los predios "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" al cual se allegado analizando los resultados aceptados por el INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI (IGAC Resolución 0620-09-2008) y norma IBSC, mediante la aplicación de los métodos tradicionales de la ¨comparación de mercados¨ y ¨Reposición a nuevo o de costo¨, además la observación y análisis de las características particulares.

El valor comercial de un Lote de Terreno Rural, puede considerarse como la sumatoria del valor catastral (debe ser muy próximo al valor patrimonial, teniendo en cuenta su estado actual) y una UTILIDAD ESPERADA, manejable entre las partes interesadas (vendedor y comprador), en condiciones normales, para llegar a un justiprecio.

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
¨CORPÒLONJAS DE COLOMBIA¨

El avalúo sirve de orientación para las partes y no define el precio de ninguna transacción comercial. Este avaluo se realiza para determinar el valor comercial.

TIPO DE AVALUO: Comercial para establecer su justo precio en el mercado abierto.

DESTINACION: Lote de Terreno.

Sitio web Carmen de Apicala .gob.co

DESTINACION ACTUAL Lote de terreno.

DOCUMENTOS SUMNINISTRADOS para el avalúo

- Copia de Escritura de la adquisición
- Copia de Certificado de Tradición y Libertad de 2017
- Copia de los documentos de Identificación del Lote de Terreno.
- Copia de impuesto predial Unificado.
- Copia de diligencia de secuestro.
- Certificado de paz y salvo de impuesto

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
¨CORPÒLONJAS DE COLOMBIA¨

METODO COMPARATIVO

METODO DE COMPARACION DEL MERCADO ABIERTO DE PROPIEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE VENTA UN LOTE DE TERRENO **UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA (Cundinamarca), PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA,** ***conformado por el predio HACIENDA URIEL DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO; SE TOMARON VARIOS REFERENCIADOS Y PODEMOS ESTABLECER QUE EXISTE UN MERCADO ABIERTO DE OFERTA Y DEMANDA DE VALORES REALES QUE PUEDE VALER Un Lote de Terreno PARA UNA POSIBLE***

Comparar

- 3

FOTOS
Usado

- **Lote en Carmen de Apicalá**

Carmen De Apicala

1.000,00 m2

$ 65.000.000

Comparar

- 7

FOTOS
Usado

-

Lote en Carmen de Apicalá

Vereda El Mortiño

2.256,00 m2

$ 101.000.000

Comparar

- 18

FOTOS
Usado

617,00 m2

$45.000.000

Lote En Venta **Carmen** De **Apicala** Arenitas Fontana2

$ 35.000.000 Carmen De Apicalá, Tolima -

Lotes para construcción casa de descanso, a la entrada de **carmen** de **apicalá**, con servicios de agua y luz, cerca al hotel colombia, zona turística.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

PROPIETARIA: LILIANA PATIÑO HERRERA ***con C.C. No.66.828.916 de Cali-Valle, del pleno derecho de dominio de propiedad y posesión, que tiene sobre el bien inmueble Predio rural denominado CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, conformado por el predio denominado HACIENDA URIEL, LOTE No. 2; ubicado en el Municipio de Carmen de Apicala (Cundinamarca), según Matrícula Inmobiliaria Nos. 366-43895 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.***

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
¨CORPÒLONJAS DE COLOMBIA¨

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

Carmen de Apicalá

Carmen de Apicalá

Municipio

Bandera

Escudo

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
¨CORPÒLONJAS DE COLOMBIA¨

Carmen de Apicalá

Localización de Carmen de Apicalá en Colombia

Carmen de Apicalá

Localización de Carmen de Apicalá en Tolima

Coordenadas	4°08′52″N 74°43′07″OCoordenadas: 4°08′52″N 74°43′07″O (mapa)
Entidad	Municipio
• País	Colombia
• Departamento	Tolima
• Provincia	Oriente
Alcalde	Emiliano salcedo (2016-2019)
Eventos históricos	
• Fundación	16 de julio de 1828[1]
Superficie	
• Total	183 km²[1]
Altitud	
• Media	328 msnm
Distancia	110 km a Bogotá[1]
Población (2015)	
• Total	8793 hab.[2]
• Urbana	6849 hab.
Gentilicio	Carmelitano, -a
Huso horario	UTC -5

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
¨CORPÒLONJAS DE COLOMBIA¨

Carmen de Apicalá es un municipio colombiano del Departamento de Tolima, situado a unos 12 km de Melgar.

Está adornado por una naturaleza exuberante, y varios condominios campestres; su temperatura promedio es de unos 28 °C y está ubicado a unos 300 msnm.

Reseña histórica

Lo que inicialmente era un incipiente caserío se fue convirtiendo poco a poco en una región promisoria, de eso fueron conscientes los señores Félix José Liévano y José María Pabón, dueños de la hacienda Guarumal de la comunidad de Apicalá, quienes allí emprendieron el levantamiento del poblado.

Cuenta la historia que sus primeros pobladores fueron indios Jaguos, pertenecientes a la tribu de los Panchos y que don Hernán Pérez de Quesada fue quien se apropia del territorio, en el año de 1545.

Los reportes históricos indican que la fecha de su fundación fue el 16 de julio de 1828, y que el 13 de octubre de 1887 fue elevado a la categoría de Distrito Municipal.

Ecología

La quebrada La Palmara y la quebrada La Arenosa bañan todo el casco urbano proporcionando el recurso hídrico y paisajístico como elemento de composición ecológico.

La quebrada Apicalá que baña a todo el municipio de Sur a Norte, cuenta con un sistema de afluentes hídricos alimentadores.

El cultivo de flores exóticas en la vereda Novillos.

La vereda Cuatro Esquinas cuenta con dos lagos donde se practica la pesca deportiva y el turismo, respectivamente.

La vereda Bolivia cuenta con el lago Sky Chicalá donde se hace turismo. gracias a julio cesar martinez nariño ex empleado de daguas

Economía

El manejo de la industria agrícola como factor secundario de la economía. La asistencia técnica que presta la UMATA en coordinación con otros estamentos municipales y departamentales permite el manejo de cultivos y especies animales: Porcicultura, Piscicultura, Avicultura, Ganadería, Frutales, Cacao, Seguridad Alimentaria, Banco de Semillas y reforestación. La granja agrícola del Centro Educativo que capacita a los jóvenes de la vereda y el criadero de Avestruces en Mortiño, Cardón, Hacienda Santa Bárbara que se convierte en una opción de explotación de carnes y de huevos.

La principal actividad económica de la Vereda Novillos es la agricultura: cacao, yuca, cachaco, plátano y maíz; de la Vereda Misiones la agricultura: cachaco, plátano, aguacate, banano y cacao, y la ganadería; de la Vereda Cuatro Esquinas es la agricultura: cítricos, guayaba, ahuyama, patilla, mango y papaya, la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda Mortiño es la agricultura: cachaco, cítricos, mango, guayaba, maíz, ajonjolí, y la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda La Antigua es la agricultura: guayaba, cítricos, papaya, ahuyama, patilla y guayaba, y la ganadería, la Hacienda Curazao tiene criaderos de babillas y caimanes para curtiembres; de la Vereda Los Medios es la agricultura: patilla, guanábana, cítricos, guayaba, cacao, cachaco, plátano y yuca, y la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra), algunos cultivan babillas y en sus latifundios se siembran pastos para la ganadería; de la Vereda La Florida es la agricultura: patilla, cítricos, guayaba, cachaco, ahuyama y maíz, y la ganadería extensiva; de la Vereda Charcón es la agricultura: guayaba, patilla, cítricos, ahuyama y cachaco, la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda Peñón Blanco son la agricultura y la ganadería; de la Vereda Brasil es la agricultura: guayaba, cítricos, ciruelas, mango, cachaco y ajonjolí, y la ganadería. En la vereda Peñon Blanco se encuentra la BABILONIA RESERVA NATURAL como homenaje de palabra y de acción con los ancestros y fundadores del municipio.

La Precooperativa Agroindustrial – PRODUCIR, desarrolla la producción, comercialización y transformación de productos agropecuarios, tiene 5 afiliados. El Comité de Ganaderos con 30 afiliados.

Vías de comunicación

- Terrestres:

La vía al Paso que comunica al municipio con Girardot. La vía a Melgar que se constituye en un anillo vial turístico entre Bogotá - Melgar – Carmen de Apicalá. La vía a Cunday que comunica al Centro con el Oriente del Tolima. Estas vías potencializan el desarrollo turístico y agropecuario del Carmen de Apicalá.

El casco urbano está conectado mediante corredores turísticos y/o servicios a las veredas la Antigua y Bolivia a 6,3 km y 12,5 km, por carreteras pavimentadas en buen estado.

El casco urbano está conectado mediante corredores rurales y/o de protección y ecológico a las veredas los Medios, Cuatro Esquinas y Misiones, 15,4 km; a Peñón Blanco y Novillos, 10,6 km; a Cuatro Esquinas – La Caimanera, 12,3 km; a Brasil, 3 km; a Mortiño, 4,4 km; y a Charcón, 3,8 km; por carreteras sin pavimentar en regular estado.

- Fluviales: no
- Aéreas: no

La Virgen del Carmen de Apicalá

Virgen del Carmen de Apicalá, patrona del municipio.

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
¨CORPÒLONJAS DE COLOMBIA¨

Procesión con la virgen del carmen en 1940.

Coronación canónica de Ntra Sra de Carmen de Apicalá.

"No sabemos quien fue el inspirado escultor, que modelo la imagen que Veneramos en nuestro santuario "la tradición dice que a comienzos de la fundación del pueblo, se presentó un peregrino que se ofreció a hacer una imagen del Carmen los contratantes principales le exigieron que el rostro y el niño fueran de madera, lo mismo la advocación del Carmen, como patrona del pueblo, era muy justo que con frecuencia sus hijos renovaran su vestido como prueba de devoción los habitantes proporcionaron habitación y alimento al escultor mostrando amabilidad Cuando el artista terminó la obra se presentó al comité para que recibieran la imagen con el niño. Era un domingo y todo el vecindario se reunió sin haber sido convocado, ni haber causa especial todos se encontraban reunidos en la plaza de manera faltaron dos golpes para que el pueblo se reuniera frente a la habitación del artista, la imagen se encontraba en el armazón que usaba para sostener la escultura con un sencillo vestido y escapulario la imagen cubierta discretamente por un velo en medio de la expectación y ansiedad general, un silencio abrumador, el escultor descubrió su obra.

la tradición dice que todos los concurrentes cayeron de rodillas y con fervorosa piedad rezaron en coro la salve, terminada la oración aclamaron al artista y propusieron premiarlo pero este ya había desaparecido sin que haya dato alguno sobre el hombre.

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
¨CORPÒLONJAS DE COLOMBIA¨

No se sabe quien fue ese peregrino; si un ángel o el mismo San José de Nazaret castísimo esposo de la virgen, pero algo que si se sabe es que era un gran enamorado de la Reina del cielo y del Carmen de Apicalá

UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA CIUDAD

El inmueble se encuentra localizado en el Municipio de CARMEN DE APICALA (Cundinamarca), Un lote de terreno ***denominado,*** **DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA,** ***conformado por el predio HACIENDA ARANAIMA según Matrícula Inmobiliaria No. 366-43894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.***

DATOS FISICOS DEL LOTE

El Lote de Terreno, se encuentra localizado en el Municipio de Carmen de Apicala, predio rural denominado HACIENDA URIEL, Lote No. 2; se encuentra identificado según cédula catastral número 00-01-0004-0375-000-001 y se trata de un lote, de área relativamente plana, con pasto natural, sin construcción alguna, sin ningún servicio domiciliario, se encuentra en regular estado de conservación; el predio no cuenta con servicio público alguno.